



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			
<i>Resolución de 3 de diciembre de 2003, del Presidente del CES, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretaria del Presidente del CES</i>	15409	<i>Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	15415
• OTRAS DISPOSICIONES		• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de Fabricantes de Sidra en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i>	15410	<i>Información pública de la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación concurso, bajo la modalidad de anticipado de gasto, del "Servicio de edición y distribución de diversos números del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias durante el año 2004"</i>	15417
<i>Resolución de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación de varios artículos del texto del Convenio Colectivo de la empresa</i>			
		III. Administración del Estado	15418
		IV. Administración Local	15430

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, del Presidente del CES, por la que se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretaria del Presidente del CES.

Hallándose vacante, en la estructura orgánica y en la relación de puestos de trabajo de este Consejo Económico y

Social, aprobadas por Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2002, un puesto de Secretaria del Presidente del CES, y siendo necesaria su provisión, por la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.a) y 51 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública del Principado de Asturias, parcialmente modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril, artículos 5.2 y 20.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social, artículos 2.1,3 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, y artículos 16.1.h), y 50.2.a) del Regla-

mento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 139/2002, de 31 de octubre,

RESUELVO

Primero.—Convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretaria del Presidente del Consejo Económico y Social que se describe en el anexo al presente Acuerdo, con la configuración recogida en el anexo referido, y aprobada por el Pleno del Consejo.

Segundo.—Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria, complementarias de las normas anteriormente citadas:

1.^a—Podrán formular solicitudes quienes de hallen vinculados a la Administración del Principado de Asturias o a cualquier otra Administración Pública por una relación de empleo funcional de carácter permanente y pertenezcan a cuerpos, escalas o plazas de los grupos C/D.

2.^a—Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del CES y habrán de presentarse en la sede del Consejo (Plaza de la Paz, número 9-1.º, izquierda, Oviedo), en el Registro del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda, s/n, Oviedo), o a través de cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, haciendo constar en la misma los datos personales, la plaza de que sean titulares en la Administración del Principado de Asturias o en cualquier Administración Pública, destino actual del solicitante y el puesto al que opta.

3.^a—Los interesados deberán adjuntar a la instancia certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración del Principado de Asturias o a otra Administración Pública y plaza de la que sean titulares en la misma. Asimismo, deberán adjuntar “currículum vitae” en el que se hagan constar cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que se posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la Administración Pública como, en su caso, en la empresa privada, y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2003.—El Presidente, Nicolás Álvarez Álvarez.—18.125.

Anexo que se cita

Denominación: Secretaria del Presidente. Dotación: 1. Nivel: 18. Complemento específico: 634,80 euros. Clave C.E.: C. Grupo: C/D.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena

la inscripción del Convenio Colectivo de Fabricantes de Sidra en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3301055, expediente: C-47/03) de Fabricantes de Sidra, con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo el día 24-11-03, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 13-11-03, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 25 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-2003, BOPA de 12-8-2003).—18.019.

ACTA DE OTORGAMIENTO

En Gijón, siendo las 18.30 horas del día 13 de noviembre de 2003 y en los locales de CCOO. Sanz Crespo, n.º 3, se reúnen la Comisión deliberadora del Convenio Regional de Fabricantes de Sidra y puestos de común acuerdo, deciden lo siguiente:

Por la parte económica:

D. Enrique Rodríguez Somonte.
D.^a Consuelo Busto Alonso.
D.^a María Teresa Riera Buera.
D. José Rodríguez Somonte.

Por la parte social:

D. Juan Parajón Pezón (UGT).
D. Alfonso Obaya Alonso (UGT).
D. Jorge Otero Bedriñana (UGT).
D.^a Amalia Carreto Alburquerque (CCOO).

Asesores:

D.^a M.^a Luisa Gómez Sánchez.
D. José Luis Busto Gracia.
D. Miguel Hevia González.

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, se acuerda:

Autorreconocerse plena capacidad legal y representatividad suficiente para suscribir en toda su extensión y ámbito el Convenio Regional de Elaboradores de Sidra de Asturias.

CONVENIO REGIONAL DE ELABORADORES DE SIDRA DE ASTURIAS

CAPITULO I.—AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—*Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, regula las condiciones de trabajo entre las Empresas de la Región de Asturias dedicada total o parcialmente a la fabricación de sidra, que se rijan o pudieran regirse por la Reglamentación Nacional para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Sidreras y de los trabajadores afectos a las mismas.

Afectará el Convenio a Empresas, con centro de trabajo en la Provincia, aún cuando el domicilio social o particular de las mismas radique fuera de dicho término Provincial o Regional.

Artículo 2.º—*Ámbito personal.*

Afecta este Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena a la Empresa o particulares comprendidos en el ámbito Territorial, cualquiera que sea la Categoría Profesional que ostente. Asimismo quedarán incluidos todos los trabajadores que se incorporen a estos puestos de trabajo durante la vigencia del mismo.

Artículo 3.º—*Ámbito temporal y denuncia.*

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 1-1-2003 y regirá hasta el 31-12-2004 independiente del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El Convenio se considerará denunciado automáticamente a la fecha de finalización de su vigencia, no obstante, todo el articulado del presente convenio mantendrá la vigencia de su contenido en tanto no sea sustituido mediante negociación del mismo ámbito, por otros.

CAPITULO II.—JORNADA, DESCANSOS Y PERMISOS

Artículo 4.º—*Jornada.*

La jornada Laboral será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, a razón de 8 horas diarias, en ningún caso se podrá realizar más de 9 horas de trabajo efectivo. En las semanas que haya festivos, las horas de los mismos se deducirán cuando coincidan en los días indicados. Esta jornada se entiende para todos los trabajadores cualquiera que sea el grupo o categoría profesional.

Artículo 5.º—*Jornada intensiva.*

Cuando por la Empresa sea concedida la jornada intensiva, durante los meses de verano, esta se entenderá para todos los trabajadores.

Artículo 6.º—*Jornada nocturna.*

Se entiende como tal la realizada durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Las horas realizadas durante este período tendrá una retribución incrementada como mínimo de un 25% sobre el salario real.

Artículo 7.º—*Horas extraordinarias.*

Dado el volumen de desempleo existente, Empresarios y Trabajadores se comprometen a tratar de suprimir la realización de horas extraordinarias. No obstante y ante la necesidad inexcusable de realizarlas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El número de horas extras no podrá ser superior de 20 al mes, o 5 a la semana, o 80 al año, salvo lo contemplado en el apartado siguiente.

La realización de horas extraordinarias será, en todo caso, voluntarias, pudiendo ser compensadas por períodos de descanso retribuidos, incrementados dichos descansos en el porcentaje indicado y habrán de ser disfrutados dentro de los 15 días siguientes a su realización.

- b) No se tendrán en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo del número de horas extras autorizadas, el exceso de trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extras. Las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales se notificarán mensualmente por la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal en su caso.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa o Delegados de Personal sobre el número de horas extras realizadas, especificando las causas que las motivan y su distribución por secciones.

Las horas extras se abonarán con un incremento no inferior al 100% de la cantidad resultante de aplicar la regla de cálculo indicada en el Decreto 2.380 de 17-08-73 y/o normas vigentes al efecto.

Artículo 8.º—*Vacaciones.*

Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de un total de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, salvo en el caso de que, a instancia de la Empresa, se acuerde con los mismos disfrutarlas partidas, en cuyo caso se disfrutará un día más, acumulando los del período del disfrute elegido por el trabajador. Su disfrute tendrá carácter rotatorio y se hará de común acuerdo entre la Empresa y los Trabajadores, a través de sus representantes legales, excluyéndose para el disfrute los meses punta de producción.

La punta de producción no podrá exceder nunca de tres meses. El inicio del disfrute de las vacaciones jamás podrá coincidir en festivo ni víspera de festivo o sábado. Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica, siendo de obligado disfrute.

Si encontrándose disfrutando las vacaciones, el trabajador adquiriese el derecho a disfrutar licencias, por cualquiera de las causas previstas por la ley, las vacaciones se interrumpirán todo el tiempo que dure la licencia, volviendo a reanudarse al finalizar ésta.

Si durante el disfrute de las vacaciones, cayese el trabajador en situación de I.T., se interrumpirán todo el tiempo que dure dicha situación, continuando el disfrute de ellas a partir de la fecha de alta.

El personal de nuevo ingreso, disfrutará antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción como mes completo.

Si un trabajador cesara en la Empresa después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de su liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

El trabajador eventual que cese en la Empresa sin haberlas disfrutado, tendrá derecho a que se le abone la parte proporcional al tiempo trabajado, (a todos los efectos se computará como mes completo la fracción que exceda de los 10 días).

Las Empresas manifiestan su voluntad de facilitar conocimiento de período vacacional de los trabajadores con dos meses de antelación, al disfrute de las mismas.

Por las empresas se estudiará la posibilidad de que se descansen o bien la Semana Santa o la Navidad.

Las empresas concederán a los trabajadores que así lo soliciten, un anticipo por el importe de una mensualidad antes del inicio de las vacaciones.

Artículo 9.º—*Permisos retribuidos.*

Se considerarán con derecho a retribución en la forma que se recoge en el capítulo de retribuciones del presente Convenio, los siguientes permisos:

- a) Por matrimonio: 20 días naturales.
- b) Por alumbramiento de esposa: 3 días naturales, ampliables a dos días más si 2 de los 3 son festivos.
- c) Por enfermedad grave de padres, padrastros, padres políticos, abuelos, nietos, cónyuges, hijos, hermanos y hermanos políticos: 2 días laborables o 4 medias jornadas consecutivas.
- d) Por fallecimiento de los parientes anteriormente citados: 3 días naturales.
- e) Por fallecimiento de tíos naturales, tanto del trabajador como del cónyuge: 1 día natural.
- f) Por matrimonio de hermanos o hijos: 1 día natural.
- g) Por cambio de domicilio: 1 día natural.
- h) Por el tiempo necesario en casos de citación judicial, de asistencia y consulta médica a la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el Facultativo de Medicina General.
- i) Si como consecuencia de los apartados b, c, d y f se produjera desplazamiento, se incrementarán dichos permisos en dos días naturales, y en casos en que el desplazamiento tenga lugar fuera de la Región o a más de 100 km. de la residencia habitual. Estos permisos se disfrutarán coincidiendo con el momento en que tenga lugar la causa y se concederán en dicho momento.

Artículo 10.—*Permisos no retribuidos.*

- Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar de 7 días al año de permiso, sin retribución alguna, debiendo avisar para su disfrute con 24 horas de antelación.

Artículo 11.—*Maternidad y adopción.*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativo.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a (un año), los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando dos o más trabajadores de la misma empresa generasen derecho a excedencia por el mismo sujeto causante, no podrán ejercitarlo simultáneamente.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a curso de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año a partir del inicio de cada situación de excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, salvo pacto en contrario, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se disfrutará a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tenga especial dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de período de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas prevista en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho

por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajen.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadora afectada. Asimismo, las empresas, conjuntamente con los representantes de los trabajadores, establecerán la relación de puestos de trabajo exentos de riesgos para la seguridad y la salud de las trabajadoras en situación de embarazo o lactancia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 de la ley 31/95, de prevención de riesgos laborales.

Artículo 12.

En caso de admisión de nuevo personal para ocupar un puesto de trabajo con carácter fijo en la Empresa, se tendrá en cuenta a los trabajadores que estuvieran prestando servicios como eventuales. Las Empresas podrán contratar a los trabajadores que necesiten para el desarrollo de la actividad productiva previa comunicación a los representantes de los trabajadores y entrega de una copia básica del contrato donde figuren las condiciones de trabajo, al igual que la comunicación de la finalización del mismo junto con el finiquito y la liquidación correspondiente.

CAPITULO III.—EMPLEO

Artículo 13.—*Ascensos.*

En la cubrición de puestos y vacantes se observará el derecho preferente a ocuparlos por los trabajadores fijos de la empresa, siempre que reúnan las condiciones necesarias. Estas variaciones las comunicará la empresa por escrito a los Delegados de Personal o Comité de Empresa en el momento en que se produzcan.

Artículo 14.—*Excedencias.*

Todo personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a solicitar la excedencia voluntaria, siempre que al menos tenga un año de antigüedad en la empresa o hayan pasado más de cuatro años desde el disfrute de una excedencia anterior.

La duración de la misma no podrá ser inferior a 9 meses ni superior a 5 años.

La excedencia será forzosamente concedida cuando sea solicitada a petición de las Centrales Sindicales, cuando sea para el desempeño de un cargo sindical y no sea compatible con el trabajo, alcanzando en el tiempo el período de disfrute de aquel. Dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y antigüedad, incorporándose una vez finalizada esta y previo aviso de la empresa.

En todos aquellos casos que den lugar a responsabilidad penal, se concederá excedencia automática, aún en el supuesto de no cumplirse el período de servicio en la empresa, excepto por la comisión de delitos que suponga un peligro notorio para la convivencia con sus compañeros y la confianza en el cumplimiento de sus tareas profesionales.

La solicitud de excedencia será presentada ante la dirección de la empresa con un mes de antelación y en la misma figurará la causa que la motiva.

Para cubrir las vacantes que se produzcan por los excedentes forzosos, la empresa realizará contratos por el tiempo que duren las mismas.

Artículo 15.—*Capacidad disminuida.*

Serán considerados como personal con capacidad disminuida, los trabajadores que tengan una limitación funcional, psíquica o física, por razones de enfermedad y/o accidente laboral o profesional y cuando esta situación afecte en general a los trabajos propios de su categoría o profesional habitual, que impida desarrollar de una forma correcta y concreta los cometidos de su puesto de trabajo con un rendimiento normal.

Los casos de capacidad disminuida serán dictaminados por el Tribunal Médico competente, asegurándose en todo caso, al trabajador, el acoplamiento de garantías siguientes:

1. Todo trabajador afectado por la definición anterior, la Empresa se verá obligada al debido acoplamiento de éstos trabajadores, a puestos compatibles con sus limitaciones y aptitudes profesionales.

2. En los casos en que un trabajador, como consecuencia de su capacidad disminuida, ocupe un puesto de nivel inferior al que ocupaba se le garantizará como retribución la que corresponda en su puesto anterior a todos los efectos.

Artículo 16.—*Servicio militar.*

Todo trabajador que se incorpore al servicio militar, una vez terminado éste, y previa comunicación a la empresa, será readmitido nuevamente al trabajo, respetándose su categoría a todos los efectos. Durante el período de dicho servicio, el trabajador recibirá todas las pagas extraordinarias establecidas en el Convenio.

Artículo 17.—*Jubilación.*

Teniendo en cuenta la situación del país respecto al desempleo, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan:

- En la filosofía del RDL 14/1981 de 20 de Agosto, sobre jubilación especial a los 64 años en la Seguridad Social, las empresas estudiarán la posibilidad de ofrecer a todos los trabajadores que se encuentren en la edad de 64 años la oportunidad de jubilación con lo que el mencionado Decreto concreta y que se refiere a los derechos pasivos del trabajador con el 100%.
- Las Empresas publicarán en el tablón de anuncios el Decreto de referencia y la oferta expresa de jubilarse a los trabajadores que cumplieron los 64 años lo deseen.
- Las Empresas están obligadas, en el caso de que se efectúen jubilaciones pactadas a cumplir lo dispuesto y deberán contratar a trabajadores que fueran titulares del derecho a cualquier de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.
- En ningún caso se pactará entre la empresa y los trabajadores dicha jubilación sin conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

No se autorizará de acuerdo con el RDL que regula este sistema de jubilación la amortización del puesto de trabajo de ninguno de los trabajadores de 64 años que pretendieran jubilarse acogidos a los derechos contemplados en esta materia.

Artículo 18.—*Movilidad funcional.*

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados a su categoría profesional comunicándole a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.—*Contratación.*

Los contratos para la Formación, se estará a lo dispuesto en R.D. 5/2001 tendrán las siguientes características:

- a) No podrá contratarse bajo esta modalidad para cubrir puestos de trabajo que hayan quedado vacantes por:
 - Expedientes de Regulación de Empleo.
 - Despido objetivo o improcedente.
 - Finalización de contratos.
- b) Quedan excluidos de esta modalidad de contratación los puestos correspondientes a las siguientes categorías:
 - Conserje.
 - Peón.
 - Personal de limpieza.

Las edades que permitirán el contrato de formación serán entre los 16 y 17 años, su duración como mínimo de 1 año, admitiendo como máximo una única prórroga de similar duración. El período máximo será de 2 años.

Las retribuciones serán el importe del S.M.I., salvo en las situaciones de I.T. o maternidad, en los cuales será de aplicación lo pactado en el artículo 22.

CAPITULO IV.—SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 20.—*Reconocimientos.*

Se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de fecha 8/11/1995.

Artículo 21.—*Prendas de trabajo.*

Las Empresas están obligadas a proporcionar la primera quincena de enero las siguientes prendas de trabajo a cada trabajador:

- Personal Obrero: 2 fundas o trajes a los hombres, 2 batas a las mujeres. Asimismo se entregarán guantes y calzado adecuado al trabajo que se realice, entregándose otros nuevos contra la presentación de los deteriorados. Al personal de fábrica expuesto a la intemperie o humedad, se le entregarán prendas impermeabilizadas. En caso de discrepancia, sobre su necesidad, se decidirá conjuntamente por la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Se observarán en todo momento, las normativas vigentes en materia de Seguridad e Higiene, en las prendas y demás elementos previstos en este artículo.

Artículo 22.—*I.T.*

El personal en situación de I.T, derivada de enfermedad común, percibirá con cargo a la empresa los siguientes complementos de prestaciones reglamentaria: Desde el 4.º día el complemento que le garantice el 100% del salario real que percibiera en situación de alta.

La percepción de este complemento a cargo de la empresa queda condicionada a que el índice de absentismo laboral en la misma sea igual o inferior al anterior.

En los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Maternidad el 100% desde el primer día.

No se tendrá en cuenta a efectos del absentismo los siguientes casos: Accidentes de trabajo, enfermedad profesional y maternidad.

Artículo 23.—*Maternidad.*

En los descansos por maternidad mencionados en el artículo 11 del presente convenio, la Empresa abonará un complemento de prestación reglamentaria hasta el 100% del salario real que la trabajadora percibiría en situación del alta.

Artículo 24.—*Póliza de seguros.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una póliza de seguro colectivo, cuyo coste será a cargo de las Empresas debiendo entregar una copia de las mismas a los representantes de los trabajadores.

Artículo 25.—*Sanciones impuestas al personal conductor.*

Todas las sanciones que sean impuestas al personal conductor, en el desempeño de su trabajo, serán por cuenta de la Empresa, siempre que sean consecuencia del acondicionamiento del vehículo o derivadas directamente del trabajo, salvo que la falta sea imputable a dolo o negligencia del trabajador. Si como consecuencia de una de estas sanciones le fuera retirado el permiso de conducir a un trabajador en todo caso, la empresa garantizará el puesto de trabajo al mismo, así como las condiciones inherentes a su categoría.

Artículo 26.—*Ayuda por hijos con limitaciones físicas o psíquicas.*

Todo trabajador que tenga a su cargo algún hijo con limitaciones físicas o psíquicas, que den lugar a las definiciones legales, percibirá en concepto de ayuda la cantidad de 30,10 euros, a cargo de la empresa, mensualmente y las pagas establecidas.

CAPITULO V.—ACCION SINDICAL

Artículo 27.—*Delegados de Personal y Comités de Empresa.*

Se reconoce a los Delegados de Personal y Comités de Empresa como órganos de representación y negociación para el conjunto de los trabajadores en el ámbito de la empresa.

Se reconocerán 40 horas mensuales para la acción sindical de cada Delegado, acumulables de uno a otro controladas por los Delegados o Comités de Empresa.

En estas horas retribuidas, establecidas para los miembros de estos órganos, se incluyen una reunión mensual con la Empresa y las convocadas por ésta a la iniciativa de los representantes, pero quedando excluidas las restantes que puedan convocarse por iniciativa de la Dirección.

La Dirección facilitará, de acuerdo con sus posibilidades, local sindical de suficiente amplitud, para uso de los Delegados de Personal o Comités de Empresa, así como tabloneros de anuncios para uso exclusivo de éstos.

Artículo 28.—*Cuotas sindicales.*

La Empresa a solicitud de las Centrales Sindicales y previa autorización por escrito de los interesados, procederá al Descuento en Nómina de la cuota sindical y su abono mensualmente en la cuenta Bancaria que los Sindicatos destinen, al efecto.

Artículo 29.—*Asambleas.*

Las empresas autorizarán la celebración de Asambleas retribuidas dentro como fuera del Centro de Trabajo, hasta un máximo de 16 Asambleas y en todo caso 12 horas, durante la vigencia del presente Convenio. Dichas Asambleas lo serán de todos los trabajadores de cada empresa o Centro de Trabajo, fijándose de común acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores la hora de celebración.

Artículo 30.—*Secciones sindicales.*

Los trabajadores de una empresa o centro de Trabajo, afiliados a una Central Sindical, legalmente constituida, podrán constituir Secciones Sindicales de Empresa con las siguientes garantías:

- Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razones de afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves contra cualquier afiliado de la Empresa, junto con el escrito razonado al interesado, ésta le entregará copia a la Sección Sindical a la que pertenezca.
- La Sección Sindical de Empresa podrá difundir libremente las publicaciones de su Central Sindical, dispondrá de un tablón de anuncios y podrá recaudar las cotizaciones de sus afiliados sin ser obstaculizados en sus tareas de acción sindical sin más limitaciones que las establecidas en el texto.
- Las empresas permitirán reuniones de los afiliados de una Sección Sindical de Empresa, fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados de una Sección Sindical podrá asistir un responsable de la Central Sindical.

Artículo 31.—*Participación.*

Las empresas tendrán la obligación de facilitar a los trabajadores, a través de los representantes de éstos, información acerca de la situación de las mismas, cuando existan situaciones que puedan dar lugar a suspensión de pagos o expedientes de carácter colectivo.

CAPITULO VI.—RETRIBUCIONES

Artículo 32.—*Retribuciones (conceptos retributivos).*

Las percepciones que se establecen para el personal afecto al presente Convenio Colectivo estarán compuestas por los siguientes conceptos retributivos:

- Salario base que se especifica en el anexo para cada una de las categorías o grupos profesionales.
- Antigüedad que se aplicará por bienios, hasta un máximo de cuatro, y por cuatrienios hasta un máximo de 4. El valor de bienios se especifica en el anexo.
- Plus de Convenio que se especifica en el anexo.

Artículo 33.—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen tres pagas extraordinarias al año, dos de ellas de 30 días cada una y calculadas sobre conceptos retributivos de cada trabajador. Su abono se hará en las fechas de 25 de junio, 20 de diciembre. La tercera, por importe de 354,09 euros, se abonará el 15 de marzo.

Artículo 34.—*Retribución de permisos y vacaciones.*

Se hace al promedio de salario real de los últimos 90 días trabajados.

Artículo 35.—*Dietas.*

Todo personal que por razones de servicio tenga que realizar la comida fuera de su domicilio habitual, percibirá con cargo a la empresa la cantidad de 7,94 euros. diarias. Asimismo, cuando el trabajador tenga que desplazarse esporádicamente por razones de trabajo, la empresa le abonará los gastos que se originen, contra presentación de factura.

Artículo 36.—*Incremento.*

Para el año 2003 el incremento salarial será del 3% sobre los conceptos retributivos tomando como base los importes percibidos por dichos conceptos en el año anterior.

Para el año 2004 el incremento salarial será del 2,3% sobre todos los conceptos retributivos tomando como base los importes percibidos por dichos conceptos en el año anterior.

Artículo 37.—*Cláusula de revisión salarial.*

Las tablas salariales, así como los conceptos retributivos, serán objeto de revisión, con efectos a partir de 1 de enero de cada uno de los años 2003 y 2004, en caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas al 31 de Diciembre de 2003 supere el 3% y para el año 2004, si al 31 de diciembre supere el 2,3%.

Tales revisiones salariales serán efectuadas aplicando la diferencia entre el IPC definitivo de cada uno de los años y el incremento pactado.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente al 2003 durante el primer trimestre de 2004 y la del 2004 en el primer trimestre del 2005.

Artículo 38.—*Formación.*

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional para Formación Continua de las Industrias de Alimentación y Bebidas y a tal efecto, se facultará a la Comisión Paritaria de este Convenio para que, con carácter previo a la ejecución o presentación de los Planes de Formación, tanto de empresa como agrupados, conozca y evalúe los mismos. Igualmente podrá elaborar y proponer cuantas orientaciones y acciones formativas acuerde, ejerciendo una labor de seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de los planes aprobados.

La Comisión Paritaria podrá disponer de los asesores que cada parte determine, expertos en Formación, con voz y sin voto.

Artículo 39.—*No aplicación de Convenio.*

Las empresas que, alegando grave inestabilidad económica pretendiesen no aplicar el régimen salarial establecido en este convenio, deberán, con carácter previo, someter al criterio de la Comisión Paritaria tal pretensión, la cual aceptará o denegará la misma.

Procedimiento:

Las empresas deberán presentar el Balance y cuentas de resultados, debidamente auditados (o informe censor de jurado de cuentas) de los últimos cinco años y plan de viabilidad para que, en un plazo de 15 días, la Comisión Paritaria se pronuncie al respecto.

Igualmente se especificará causas que motivan la solicitud, tiempo y personal afectado por la misma y propuesta específica de salarios.

Para que pueda aprobarse la excepción de aplicación salarial señalada será necesario que concurren las siguientes circunstancias.

1.º—Que las dificultades económicas sean ciertas y sobrevenidas como consecuencia de factores de mercado o producción no imputables a negligencia, mala fe, o deficiente gestión empresarial.

2.º—Que las mencionadas dificultades existan en el momento de solicitar la no aplicación del régimen salarial del Convenio y en los doce últimos meses.

En función de las circunstancias concurrentes y la documentación señalada la Comisión Paritaria establecerá como mínimo:

- a) Duración de la Exoneración de aplicación del régimen salarial del convenio.
- b) Criterios de aplicación del acuerdo salarial, que será proporcional en función de los niveles retributivos existentes.
- c) Fecha de reanudación de aplicación del convenio y, si se superasen las circunstancias motivadoras del descuelgue, incrementos sobre lo establecido en convenio que permita la recuperación de las cantidades no percibidas.

Cualquier pacto o acuerdo celebrado al margen del procedimiento aquí señalado será considerado nulo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria a estos efectos requerirán la mayoría de sus miembros, que podrán contar con asesores con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio. Estudiará con carácter previo a su ejecución y decidirá sobre las pretensiones de la no aplicación temporal del presente convenio, que pudieran plantear las empresas por el procedimiento que se regula en el art. 39.

Estará formada por un número igual de representantes de las empresa y los trabajadores, y que serán los siguientes:

Por la parte económica:

D.^a Consuelo Busto Alonso.
D. José Rodríguez Somonte.
D. Enrique Rodríguez Somonte.
D.^a M.^a Teresa Riera Buera.

Por la parte social:

D. Jorge Otero Bedriñana (UGT).
D. Alfonso Obaya Alonso (UGT).
D. Juan Parajón Pezón (UGT).
Doña Amalia Carreto Alburquerque (CC.OO.).

Fijándose el domicilio de dicha Comisión Paritaria a efectos de comunicación en la misma, en U.G.T., plaza General Ordóñez, n.º 1, Oviedo, o CC.OO. c/ Sta. Teresa, n.º 15, Oviedo, o El Gaitero, La Espuncia, s/n, Villaviciosa.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional para las Industrias Vinícolas, Alcohólicas, Licoreras y Sidras, y demás disposiciones de carácter general.

Las partes se comprometen a negociar en el próximo Convenio, las definiciones de Categorías de dicha reglamentación.

Poliza de seguro colectiva.—Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo deberán tener obligatoriamente concertada póliza de seguro colectivo, que al menos, cubran las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente laboral: 6.010,12 euros.
Fallecimiento por enfermedad profesional: 6.010,12 euros.
Fallecimiento por accidente no laboral: 6.010,12 euros.
Fallecimiento por muerte natural: 6.010,12 euros.

TABLAS SALARIOS AÑO 2003		
NIVELES	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO/DÍA
1	Jefes Superiores, Técnicos Administrativos y Comerciales	28,58
2	Titulados Superiores	28,25
3	Titulados Medios	25,77
4	Titulados inferiores	25,09
5	Jefes Administrativos de 1ª ó Jefes de Ventas	24,83
6	Encargados Generales de Bodegas, Fabricas, encargados de Laboratorio Inspectores de Vtas y Jefes de Administración de 2ª	23,84
7	Oficiales Administrativos de 1ª Corredores de Plaza y Viajantes	22,42

NIVELES	CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO/DÍA
8	Capataces de Bodega ó Fabrica	21,73
9	Aytes, Laboratorio y Oficial Administrativos de 2ª	21,50
10	Encargados de Sección o Cuadrilla	21,23
11	Conserjes y Oficiales 1ª de Oficio	20,94
12	Aux. Administrativo, Subalterno de 1ª y Oficial de 2ª de Oficio	20,44
13	Subalterno de 2ª y Oficial de 3ª de Oficio	20,13
14	Aux de Laboratorio, Aux Subalterno y Peones Especializado	19,94
15	Personal de Limpieza y Peones	19,58
16	Aspirantes Administrativos, Botones, Recadistas, Pinches, y Aprendices de 16 y 17 Años	15,48

VALORACIÓN DE LOS BIENIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA ANTIGÜEDAD AÑO 2003

NIVEL	VALOR BIENIO
1	37,14
2	36,40
3	33,00
4	31,99
5	31,68
6	29,86
7	27,83
8	26,71
9	26,40
10	26,04
11	25,44
12	24,65
13	24,15
14	23,84
15	23,43
PLUS CONVENIO	135,27

— • —

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la modificación de varios artículos del texto del Convenio Colectivo de la empresa Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el acta de la Comisión Negociadora Especial del Convenio Colectivo (código 3300562, expediente C-22/01), de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., recibida en esta Dirección General de Trabajo el 24-11-03, en la que se acuerda la modificación del texto del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 25 de noviembre de 2003.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-2003).—18.017.

ACTA

En Oviedo, siendo las catorce horas del día 30 de octubre de 2003, en la Sede Social de Hidrocontábrico Distribución Eléctrica, S.A., Plaza de la Gesta, 2, Oviedo,

REUNIDOS

De una parte, don César Feito Patallo, don Jesús García García, don Francisco Gabriel Sánchez Martínez y don Enrique Bueno Llano quienes intervienen en calidad de miembros de la Comisión Especial designada por el Comité de Empresa para negociar la reorganización del Área de Subestaciones,

Y de la otra, don Miguel Mateos Valles, don Jorge A. Díaz Fernández, don Alvaro J. Rodríguez Álvarez y don Eugenio Blanco Pérez, quienes actúan en nombre y representación de la Dirección de la Empresa.

Actuando como Secretario don Miguel Torre García.

Ambas partes con la capacidad necesaria para poder establecer las bases del acuerdo sobre reorganización del área de subestaciones de transporte, y consiguientes modificaciones de condiciones sustanciales de trabajo del personal afectado por esta reorganización, que posteriormente habrá de ser sometido a la ratificación del Pleno del Comité de Empresa, antes de su definitivo traslado a la Autoridad Laboral,

EXPONEN

I. La Dirección de la Empresa puso en conocimiento de la representación legal de los trabajadores su propuesta de reorganización del rea de Subestaciones de Transporte de forma que se pudiese agrupar en un mismo departamento la explotación y mantenimiento de todas las instalaciones con tensiones iguales o superiores a 50 kv y fijar la Plantilla necesaria para atender la nueva organización.

II. El Comité de Empresa ha designado a las personas citadas más arriba al objeto de constituir esta Comisión Negociadora Especial, los cuales, junto con los representantes designados por la Dirección, han llevado a cabo las negociaciones correspondientes.

III. Las partes han considerado elementos esenciales del acuerdo, además de la consecución de los objetivos expresados, la posibilidad de ofrecer a los trabajadores interesados una nueva oportunidad de desarrollo profesional y a determinadas mejoras en su prestación laboral.

Y a consecuencia de todo ello, como resultado de las negociaciones mantenidas al efecto, y con la mayoría que representan quienes lo suscriben, y sin perjuicio del respeto a título personal y como condición más beneficiosa, de las situaciones actualmente vigentes derivadas de los acuerdos establecidos para anteriores reorganizaciones de subestaciones que no resulten derogadas o modificadas en el presente documento,

ACUERDAN

Primero.—Organizar el Departamento de Subestaciones mediante una Agrupación Unica siendo de su responsabilidad todas las instalaciones de tensión igual o superior a 50 kV que actuaría con dos bases: Corredoria (Zona 1) y Tabiella (Zona 2) asignándoles a cada una las siguientes instalaciones:

- Zona 1 (Corredoria):
Principales: Corredoria, Langreo, San Esteban, Ferreros, Castiello, Pumarín, Quintana, Carrocera, CH Priañes, CH Puerto, Meres (*), Silvota (*), Las Regueras (*) y Las Mazas (*).
Periféricas: Sienra, Vega Rengos, CH La Florida, CT Narcea (UF), CH La Barca, CT Soto 132 kV., La Cuesta (*) y El Palo (*).
 - Zona 2 (Tabiella):
Principales: Tabiella, Trasona, Maruca, Praxair, Carrió, Villalegre, Pravia, Uninsa-HC, La Granda-HC y Villaviciosa.
Periféricas: Arriondas, Colunga, Llanes, CH La Malva, CH La Riera, CH Miranda y Ribadesella (*).
- (*) Aprobadas (en fase de proyecto o ejecución).

Previo acuerdo entre las partes, esta distribución se podrá modificar bien por operatividad, funcionamiento o por la puesta en servicio o retirada de instalaciones.

Segundo.—Fijar como plantilla de personal necesario para atender la nueva organización la formada por los siguientes puestos: 1 Responsable de Subestaciones (Ingeniero Superior, sin dedicación exclusiva), 2 Responsables de Zona, 4 Técnicos de Apoyo y 4 Supervisores.

Como consecuencia de la reorganización del rea de Subestaciones de Transporte, y hasta alcanzar la plantilla señalada en el párrafo anterior, el personal que prestará sus servicios en las distintas zonas y servicios de apoyo, será el siguiente:

Corredoria (Zona 1): don Francisco Javier Alvarez-Barredo Suárez, don Serafín Rodríguez Riesgo, don Nicasio Ferro Fidalgo, don Abilio García Fernández y don Adolfo Costales Buján.

Tabiella (Zona 2): don Gregorio Franco Fernández, don Luis Carlos Fuentes Aylagas, don Eugenio Luis González Rodríguez, don Juan José Menéndez Rodríguez, don Francisco Gabriel Sánchez Martínez, don José M.^a Fernández Suárez y don Enrique Bueno Llano que pasará a prestar sus servicios en esta Zona una vez completada su formación en todas las instalaciones sin integrarse, en este caso, en el sistema de retenes.

Servicio de apoyo y coordinación al rea de Subestaciones: don José Luis García Fernández y don Jesús Encinas Valle quien tendrá su centro de trabajo en Tabiella asignándosele funciones de Técnico de Apoyo.

Tercero.—Se fijan como contraprestaciones económicas a las movi-lidades o traslados de personal que, en su caso, hubieran de realizarse para llevar a efecto la presente reorganización las establecidas en el vigente convenio colectivo, a excepción del caso de don Francisco Gabriel Sánchez Martínez que por tratarse de un traslado voluntario no corresponde indemnización alguna.

Cuarto.—Con efectos 1 de julio de 2003 se realizarán las siguientes promociones:

1.^o—Don Francisco Javier Alvarez-Barredo Suárez promocionará al Nivel Retributivo 3.1, como responsable de Subestaciones de la Zona 1 (Corredoria), con las remuneraciones que correspondan a este puesto.

2.^o—Don Juan José Menéndez Rodríguez y don Luis Carlos Fuentes Aylagas, promocionarán al Nivel Retributivo 8.2, como Técnicos de Apoyo de la Zona 2 (Tabiella).

3.^o—Se convocarán dos plazas de Técnico de Apoyo de la Zona 1 (Corredoria), Nivel Retributivo 8.1, mediante Concurso de Méritos, entre el personal asignado en dicha zona, a cuyos efectos se designan como representantes en el correspondiente Tribunal de Promociones: a don César Feito Patallo y don Francisco Gabriel Sánchez Martínez por la Representación Social y a don Jorge A. Díaz Fernández, don Alvaro J. Rodríguez Álvarez y don Eugenio Blanco Pérez en representación de la Dirección de la Empresa.

4.^o—Asimismo se promocionará en un escalón horizontal al resto de las personas integrantes, al día de hoy, del servicio de retenes afectadas por la presente reorganización.

Las anteriores promociones requerirán la incorporación, previa solitud de aquellos trabajadores que no lo estén, al Sistema de valoración de puestos.

Quinto.—Los retenes en las subestaciones principales serán atendidos cada semana por dos parejas de operarios en las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Retenes, de fecha 20 de noviembre de 1992.

Excepcionalmente, y como condición personal y sólo para aquellos que en la actualidad los estuvieran realizando, a los efectos de no sufrir mermas en sus percepciones económicas, los operarios ahora adscritos a las referidas Zonas, realizarán retenes de forma alternativa semanalmente en grupos de dos y tres personas, respectivamente, con la salvedad, cuando corresponda el retén de tres personas, que uno de ellos, designado previamente por su responsable, podrá presentarse en el centro de trabajo en el doble de tiempo predeterminado en el acuerdo de retenes, en el caso de que sea requerida su presencia, manteniéndose, en el resto, sujetos alas condiciones establecidas con carácter general en el Acuerdo de 20 noviembre de 1992. Esta excepcionalidad se mantendrá en tanto lo permita la disponibilidad del personal.

A tenor de la amplitud geográfica y los tiempos de asistencia necesaria para ejecutar los servicios encomendados, se estará, en el caso de continuidad de horario entre retenes y la jornada normal, a lo previsto en el vigente convenio colectivo de la empresa.

Sexto.—Por parte de la empresa e inmediato a la firma de este acuerdo, se promoverá y ejecutará un plan de formación con el objeto de que el personal de cada zona pueda operar y realizar sus funciones, mediante el conocimiento de todas las instalaciones, en los centros asignados, y desarrollándose a través de las siguientes etapas:

- Recopilación de planos y esquemas de todas las instalaciones.
- Revisión, o en su caso, elaboración de los procedimientos de trabajo, actuación y operación tanto en los centros existentes como en los nuevos.
- Planificación y ejecución de cursos de reciclaje para el personal asignado a cada zona, así como la divulgación de planos, esquemas y procedimientos de trabajo de los centros respectivos.
- Completar la formación contenida en el Plan STOP.

Séptimo.—Serán las principales tareas a desarrollar por el personal afecto a este servicio, las siguientes:

- Estudio, autorización y realización de maniobras y descargos en los parques de tensión igual o superior a 50 kV.
- Vigilancia y control del estado de las instalaciones, de los elementos de seguridad y equipos de trabajo, así como de los edificios y recintos de las subestaciones.
- Control de trabajos de las empresas colaboradoras.
- Atención de alarmas e incidentes en jornada normal.
- Mantenimiento básico de las instalaciones y equipos.
- Realización de retenes en las subestaciones principales.

Octavo.—Ofrecer a los afectados la posibilidad de acceder a un préstamo para adquisición de vehículo en las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo, sin sujeción al límite fijado como Fondo Anual para este tipo de atenciones.

Así se acuerda, y en prueba de conformidad y aprobación, la totalidad de los miembros de ambas representaciones, con la única excepción de don Enrique Bueno Llano, suscriben el presente documento en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública de la contratación, por procedimiento de licitación abierto y forma de adjudicación concurso, bajo la modalidad de anticipado de gasto, del "Servicio de edición y distribución de diversos números del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias durante el año 2004".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia en la que se tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 6/2004.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Será objeto del contrato la realización de los trabajos de preimpresión (composición, corrección y maquetación de textos), impresión en papel, encuadernación y distribución de diversos números del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a publicar durante el año 2004, incluyendo su grabación y entrega en soporte informático (disco magnético o CD) o por correo electrónico en formatos ASCII, HTML y PDF, según las condiciones descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, que deberán ser cumplidas, en todo caso, por las ofertas. Con este contrato se pretende satisfacer la necesidad que supone la edición y distribución diaria del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la puntualidad necesaria y la cantidad de páginas por número suficiente que permita respetar unos plazos de inserción razonables de los anuncios y disposiciones a publicar.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- d) Plazo de ejecución: 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trescientos cincuenta mil euros (350.000 euros).

5.—Garantía provisional:

Siete mil euros (7.000 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 10 58 47.
- e) Telefax: 985 10 59 04.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 5 de enero de 2004.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo M, subgrupo 4 y categoría c.

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 12 de enero de 2004. Doce horas.
- b) Documentación a presentar: Cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada.
 1. Entidad: Consejería de la Presidencia.
 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de Reuniones de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector derecho.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: 20 de enero de 2004.
- e) Hora: Doce horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas":

19 de noviembre de 2003.

Oviedo, a 28 de noviembre de 2003.—La Secretaria General Técnica.—18.218.

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE GIJON

Dependencia Regional de Inspección

Por la Dependencia Regional de Inspección sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación de las actas de disconformidad, expedientes sancionadores e informes ampliatorios:

- Modelo: A02-70787361/A51-72809765.
- Impuesto: Impuesto sobre sociedades 1999-00-01.
- Modelo: A02-70787352/A51-72809756.
- Impuesto: Impuesto sobre el valor añadido 1999-00.
- Modelo: A02-70787343/A51-72809740.
- Impuesto: Impuesto sobre el valor añadido 2001.
- Sujeto pasivo: Construcciones y Contratas Prado, S.L.
- N.I.F.: B33845405.
- Domicilio: C/ Magnus Bliktad, número 9, 5.º, C.

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección con sede en la A.E.A.T. de Gijón, c/ Anselmo Cifuentes, 13.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 9 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Secretaría Administrativa en funciones.—18.320.

Por la Dependencia Regional de Inspección sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación del acta de disconformidad, expediente sancionador e informe ampliatorio:

- Modelo: A02-70783396/A51-72794611.
- Impuesto: Impuesto renta personas físicas 2000-01.
- Modelo: A08-70587532.
- Impuesto: Impuesto sobre actividades económicas-cuota municipal.
- Ejercicio: 2000-2001.
- Sujeto pasivo: Guillermo Requejo Iglesias.
- N.I.F.: 09980201H.
- Domicilio: C/ Río Cares, número 17-1.

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección con sede en la A.E.A.T. de Gijón, c/ Anselmo Cifuentes, 13.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 9 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Secretaría Administrativa en funciones.—18.321.

— • —

Por la Dependencia Regional de Inspección sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido

posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación del acta de disconformidad, expediente sancionador e informe ampliatorio:

- Modelo: A02-70785286/A51-72802600.
- Impuesto: Impuesto sobre el valor añadido.
- Ejercicio: 1999-2000.
- Sujeto pasivo: Cerramientos Tremañes, S.L.
- N.I.F.: B33860370.
- Domicilio: C/ Electra, número 4-6, A.

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección con sede en la A.E.A.T. de Gijón, c/ Anselmo Cifuentes, 13.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 9 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Secretaría Administrativa en funciones.—18.322.

— • —

Por la Dependencia Regional de Inspección sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105, apartados 6 y 7 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 31 de diciembre), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31 de diciembre), se procede a citar al interesado para ser notificado por comparecencia personal o por medio de representante debidamente autorizado.

Procedimiento: Notificación de acuerdo-liquidación de la Oficina Técnica en relación con el acta de disconformidad y su expediente sancionador:

- Modelo: A02-70743690, n.º justificante 520301011328M.
- Modelo: A51-72677124, n.º de justificante 520301011329Q.
- Impuesto: Impuesto sobre el valor añadido.
- Ejercicio: 2000-01.
- Sujeto pasivo: Maderas Unión Norte, S.L.
- N.I.F.: B33864182.
- Domicilio: Avenida Rufo Rendueles, 9, 5.º, B.

Organo responsable para la tramitación del expediente: Dependencia Regional de Inspección con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Plazo y lugar para comparecer: En los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, estando a su disposición la documentación en la Secretaría Administrativa de la Dependencia Regional de Inspección con sede en la A.E.A.T. de Gijón, c/ Anselmo Cifuentes, 13.

El presente anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en las oficinas de esta Dependencia Regional con sede en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón, haciéndose constar que, transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entiende producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gijón, a 9 de diciembre de 2003.—El Jefe de la Secretaría Administrativa en funciones.—18.323.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la T.G.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la S.S., de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-97), los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publi-

cación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a los mismos por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de

20-6-94, según redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RR.DD. 1426/97, de 15 de septiembre, y 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99).

Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2003.—La Jefa de Sección.—18.120.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 1110770143	RESTAURANTE SOHO SC.	CL ADOSINDA 11	33202	GIJON	02	11 2003 019429019	0703 0703	5.366,70
0111	10 15107408577	NATURAL GEFRO, S.L.	CL ASTURIAS 8	33206	GIJON	03	15 2003 018070048	0503 0503	286,28
0111	10 15107831034	CONSTRUCCIONES GESTIONES	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	15 2003 017396607	0403 0403	197,00
0111	10 15107831034	CONSTRUCCIONES GESTIONES	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	15 2003 018793710	0603 0603	754,58
0111	10 15107831034	CONSTRUCCIONES GESTIONES	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	02	15 2003 018872825	0303 0303	761,60
0111	10 24101591313	VIAJES ALCOR, S.A.	CL DONATO ARGUELLES	33206	GIJON	01	24 2003 000024124	0802 0802	660,91
0111	10 24101591313	VIAJES ALCOR, S.A.	CL DONATO ARGUELLES	33206	GIJON	04	24 2003 005101870	0802 0802	1.202,02
0111	10 27102858815	CONGELADOS ASTURIAS, S.L	AV LANGREO-EL BERRON	33186	SIERO	03	27 2003 011862472	0303 0303	4.189,54
0111	10 27102858815	CONGELADOS ASTURIAS, S.L	AV LANGREO-EL BERRON	33186	SIERO	03	27 2003 012400723	0403 0403	4.189,54
0111	10 28139731322	DHYR HOTELES S.A.	CL COVADONGA 7	33002	OVIEDO	02	28 2003 061228032	0603 0603	732,50
0111	10 30110191039	MARAFIOTI BRUNETTA FRANCE	CL JOSE MANUEL BOBES	33690	LLANERA	03	30 2003 023055671	0403 0403	715,32
0111	10 32102241441	NATURAL GEFRO, S.L.	CL ASTURIAS 8	33004	GIJON	03	32 2003 012379174	0503 0503	96,47
0111	10 32102241441	NATURAL GEFRO, S.L.	CL ASTURIAS 8	33004	GIJON	03	32 2003 012379073	0503 0503	143,14
0111	10 33004677337	COM.PROP.GALICIA 16	AV GALICIA 16	33005	OVIEDO	02	33 2003 018245183	0303 0303	114,02
0111	10 33005066549	AUTOPARQUE, S.A.	CT OVIEDO-GIJON KM.1	33192	LLANERA	03	33 2003 017291452	0503 0503	5.539,32
0111	10 33005318446	LA CARRERA, S. A.	LG LA CARRERA	33519	SIERO	03	33 2003 017293573	0503 0503	2.594,32
0111	10 33006061306	RODRIGUEZ LLERA MARIA AU	CL ALFONSO 14	33450	PIEDRAS BLANCAS	03	33 2003 017299334	0503 0503	509,03
0111	10 33006201045	DESTILERIAS DEL PRINCIPA	CL PEREZ DE AYALA 7	33600	MIERES	03	33 2003 017300748	0503 0503	1.392,96
0111	10 33006762534	PANIFICADORA DE SIERO Y	PZ CONSTITUCION	33180	NOREÑA	03	33 2003 013119139	0203 0203	228,92
0111	10 33006762534	PANIFICADORA DE SIERO Y	PZ CONSTITUCION	33180	NOREÑA	03	33 2003 015418645	0303 0303	226,55
0111	10 33006762534	PANIFICADORA DE SIERO Y	PZ CONSTITUCION	33180	NOREÑA	03	33 2003 017307620	0503 0503	450,40
0111	10 33006762534	PANIFICADORA DE SIERO Y	PZ CONSTITUCION	33180	NOREÑA	03	33 2003 017975506	0603 0603	304,52
0111	10 33006992506	F.RODRIGUEZ CORROS Y J.R	CL INGENIERO MARQUIN	33004	OVIEDO	03	33 2003 016633165	0403 0403	1.199,48
0111	10 33006992506	F.RODRIGUEZ CORROS Y J.R	CL INGENIERO MARQUIN	33004	OVIEDO	03	33 2003 017310044	0503 0503	1.199,48
0111	10 33008650701	DESARROLLOS URBANOS ASTU	AV LLANO 52	33209	GIJON	03	33 2003 017326111	0503 0503	713,50
0111	10 33008650701	DESARROLLOS URBANOS ASTU	AV LLANO 52	33209	GIJON	03	33 2003 017993589	0603 0603	713,48
0111	10 33008823782	COMERCIAL YODEX,S.L.	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2003 017994401	0603 0603	115,54
0111	10 33100094282	SOPENA PUENTE CECILIA	CL PUERTO VENTANA 9	33207	GIJON	03	33 2003 016655595	0403 0403	274,03
0111	10 33100102669	EMBUTIDOS PALOMARES,S.L.	CL GENERAL ELORZA 89	33001	OVIEDO	03	33 2003 017331161	0503 0503	2.883,71
0111	10 33100142984	VIEJO HEVIA PAULINO	PG RIAÑO 72	33920	LANGREO	03	33 2003 016656205	0403 0403	789,04
0111	10 33100142984	VIEJO HEVIA PAULINO	PG RIAÑO 72	33920	LANGREO	03	33 2003 017331464	0503 0503	651,65
0111	10 33100165923	DENTAL RUBIERA S.L.	CL FEIJOO 49	33204	GIJON	03	33 2003 017331767	0503 0503	1.874,21
0111	10 33100199265	PRISITAS LUINTRA, S.L.	LG CTRO. TRANSPORTES	33211	GIJON	02	33 2003 018001370	0603 0603	824,90
0111	10 33100199265	PRISITAS LUINTRA, S.L.	LG CTRO. TRANSPORTES	33211	GIJON	02	33 2003 018686232	0703 0703	824,90
0111	10 33100439139	HERMANOS FERNANDEZ FOLGU	CL SILLA DEL REY 2	33013	OVIEDO	03	33 2003 017337831	0503 0503	1.267,13
0111	10 33100619500	GARCIA GALLEGO ANTONIO	LG CENERA, S/Nº	33615	MIERES	03	33 2003 016666612	0403 0403	1.217,95
0111	10 33100639506	HOSTELERIA VETUSTA, S.L.	CT ULES - CENTRO AST	33012	OVIEDO	03	33 2003 017340962	0503 0503	1.244,51
0111	10 33100740344	CONTRATAS Y OBRAS CIVILE	CL FAVILA 2	33450	CASTRILLON	03	33 2003 017342982	0503 0503	224,78
0111	10 33100989817	SUAREZ COALLA BANGO JOSE	LG URBANIZACION PARQ	33203	GIJON	03	33 2003 017345107	0503 0503	351,25
0111	10 33101420354	TRANSJOMABE, S.L.	CL MUDARRI-LA CARRER	33519	SIERO	03	33 2003 017349652	0503 0503	1.137,36
0111	10 33101540592	MARMOLERIA RIOSELLANA, S	LG LA HUERTONA	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018707955	0703 0703	799,19
0111	10 33101836343	CONTRATAS SIERO, S.L.	LG ARNIELLA, S/N	33510	SIERO	03	33 2003 017354807	0503 0503	627,66
0111	10 33102173318	ASTURSERVICIOS LA PRODUC	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2003 013187443	0203 0203	145,28
0111	10 33102173318	ASTURSERVICIOS LA PRODUC	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2003 015482909	0303 0303	145,26
0111	10 33102359436	TRANSOSCOS, S.L.	CL LUIS BRAILLE, 7	33420	SIERO	03	33 2003 017362584	0503 0503	1.544,22
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2003 017364103	0503 0503	3.182,23

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33102473513	MARTINEZ VALIENTE AVELIN	CL FRATERNIDAD 21	33013	OVIDE	02	33 2003 017922962	01/03 03/03	1.302,97
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	UR SOLIMAR - LA PROV	33203	GIJON	03	33 2003 016693991	04/03 04/03	278,24
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	UR SOLIMAR - LA PROV	33203	GIJON	03	33 2003 017365012	05/03 05/03	278,24
0111	10 33102578795	MECANIZACIONES LA CALZAD	PG PROMOSA CALLE W 5	33211	GIJON	03	33 2003 017366325	05/03 05/03	993,31
0111	10 33102578795	MECANIZACIONES LA CALZAD	PG PROMOSA CALLE W 5	33211	GIJON	03	33 2003 017366426	05/03 06/03	1.192,13
0111	10 33103086936	BAIKAL DISEÑO INMOBILIAR	PG ASIPO, CL A-PARCE	33428	LLANERA	03	33 2003 017373193	05/03 05/03	492,67
0111	10 33103086936	BAIKAL DISEÑO INMOBILIAR	PG ASIPO, CL A-PARCE	33428	LLANERA	03	33 2003 018040877	06/03 06/03	478,28
0111	10 33103089360	CARROCERIAS BREGNA, S.L.	PG DE GRANDA NAVIE 17	33199	SIERO	03	33 2003 017373294	05/03 05/03	481,42
0111	10 33103192424	PROFESIONALES DE LA SOLD	AV DE LA ELECTRONICA	33211	GIJON	06	33 2003 018947829	02/02 06/03	7.329,50
0111	10 33103450280	SERVICIOS ASTURIANOS DE	CL URBANIZACION PARQ	33204	GIJON	02	33 2003 018599639	09/02 12/02	12.113,80
0111	10 33103450280	SERVICIOS ASTURIANOS DE	CL URBANIZACION PARQ	33204	GIJON	02	33 2003 018599740	01/03 01/03	2.477,51
0111	10 33103514948	GARCIA VEGA JOSE GIL	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 016711068	04/03 04/03	5.503,61
0111	10 33103514948	GARCIA VEGA JOSE GIL	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 016711169	04/03 05/03	697,12
0111	10 33103514948	GARCIA VEGA JOSE GIL	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 017379762	05/03 05/03	157,69
0111	10 33103838785	ASISTENCIA INTEGRAL NURS	CL PEREZ PIMENTEL 42	33203	GIJON	03	33 2003 017387240	05/03 05/03	1.546,80
0111	10 33103864754	FUTURE ENSEÑANZA, S.L.	CL SAN JOSE 14	33209	GIJON	03	33 2003 017387745	01/02 12/02	169,03
0111	10 33103895167	AEROBIC FACTORY, J.Z., S	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIDE	03	33 2003 017389058	05/03 05/03	391,76
0111	10 33103895167	AEROBIC FACTORY, J.Z., S	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIDE	03	33 2003 017389159	06/03 06/03	123,95
0111	10 33103914567	JUPEIN, S.L.	PG PUENTE NORA, C/B	33420	LUGONES	03	33 2003 017390068	05/03 05/03	1.424,39
0111	10 33103942455	MARIA LUZ MENDEZ GOMES J	CL LABORATORIOS 11	33212	GIJON	03	33 2003 017390876	05/03 05/03	2.729,21
0111	10 33104023691	HABILITACION NAVAL FERRO	CL CAMINO DEL ARBEYA	33212	GIJON	03	33 2003 017392593	05/03 05/03	3.030,38
0111	10 33104033088	OXICENTER, S.L.	PG INDUSTRIAL LA GRA	33438	CARREÑO	03	33 2003 017392795	05/03 05/03	2.336,02
0111	10 33104332071	ASTURCONF, S.L.	CL W-6 MARIE CURIE N	33211	GIJON	03	33 2003 017399364	05/03 05/03	11.946,12
0111	10 33104332071	ASTURCONF, S.L.	CL W-6 MARIE CURIE N	33211	GIJON	03	33 2003 017399465	05/03 05/03	934,66
0111	10 33104335105	LA CASINA GIJON S.L.	CL CARRETERA DE VILL	33203	GIJON	03	33 2003 017399566	05/03 05/03	625,82
0111	10 33104346017	RUIJAS MATEOS ANGEL	CL CAMPOAMOR 4	33001	OVIDE	03	33 2003 017399667	05/03 05/03	9801,71
0111	10 33104360161	ACTIVIDADES LUDICO EDUCA	CL ZUMALACARREGUI 16	33212	GIJON	03	33 2003 017399869	05/03 05/03	368,92
0111	10 33104371073	BARTOLOME ALFONSO MARIA	CL FRAY CEFERINO 4	33001	OVIDE	02	33 2003 018759485	07/03 07/03	82,24
0111	10 33104375521	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL FEJOO 89	33208	GIJON	03	33 2003 017399970	05/03 05/03	99,86
0111	10 33104470602	MINERO CONSTRUCTORA JOMA	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIDE	02	33 2003 018922870	04/03 06/03	646,82
0111	10 33104724620	PROYMERSA NORTE S.L.	CL CASTAÑEDO BAJO 14	33195	BENDONES	03	33 2003 017409165	05/03 05/03	212,95
0111	10 33104734421	MARTINEZ ALONSO JOSE GUI	AV PRUDENCIO GONZALE	33424	LLANERA	02	33 2003 018082105	06/03 06/03	739,08
0111	10 33104734421	MARTINEZ ALONSO JOSE GUI	AV PRUDENCIO GONZALE	33424	LLANERA	02	33 2003 018771007	07/03 07/03	763,72
0111	10 33104760891	OBRAS Y PERFILES METALIC	PG PRADO DE LA VEGA	33392	GIJON	03	33 2003 018955105	06/02 06/02	125,03
0111	10 33104814445	MENSAJEROS DE LAS CUENCA	PG VEGA DE ARRIBA-C.	33600	MIERES	03	33 2003 017411690	05/03 05/03	354,29
0111	10 33104921448	HUGUET NOROESTE, S.L.	AV DE LA JUVERIA-TRE	33211	GIJON	02	33 2003 018607824	01/03 01/03	202,08
0111	10 33104929936	MUÑOZ Y LLERA, S.C.	CL ALFONSO 14	33450	CASTRILLON	03	33 2003 017415330	05/03 05/03	728,60
0111	10 33104933774	SISTEMAS TELECOMUNICACIO	CL JUAN VALERA 8	33012	OVIDE	06	33 2003 018939745	10/02 10/03	63.806,11
0111	10 33104933774	SISTEMAS TELECOMUNICACIO	CL JUAN VALERA 8	33012	OVIDE	06	33 2003 018939947	10/02 10/03	3.360,68
0111	10 33104934683	PRINCIPADO PAPELES Y PLA	PG DE ASIPO.TRAVESIA	33428	LLANERA	03	33 2003 017415936	05/03 05/03	273,90
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GIJON	03	33 2003 016749767	04/03 04/03	310,52
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GIJON	03	33 2003 017416845	05/03 05/03	310,52
0111	10 33105026027	INCLAN SUAREZ SANTIAGO	ED CABAÑON 1	33470	CANCIENES	03	33 2003 017418663	05/03 05/03	1.252,75
0111	10 33105026027	INCLAN SUAREZ SANTIAGO	ED CABAÑON 1	33470	CANCIENES	02	33 2003 018922971	02/03 03/03	2.471,08
0111	10 33105075335	FRAILE OTERO RUBEN	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIDE	03	33 2003 015565458	03/03 03/03	233,33
0111	10 33105129087	AUTOPARQUE, S.A.	CT OVIDE-GIJON, KM.	33192	LLANERA	03	33 2003 017422303	05/03 05/03	209,96
0111	10 33105136969	VULCANIZADOS TECNICOS, S	CL CIENFUEGOS 10	33205	GIJON	02	33 2003 018782525	06/03 06/03	295,12
0111	10 33105147679	ANTICO APLICACIONES DECO	CL CORONEL BOBES 13	33012	OVIDE	03	33 2003 017422707	05/03 05/03	1.759,94
0111	10 33105180621	MASTROPIETRO POSEMATO FR	LG POO	33509	LLANES	03	33 2003 017423515	05/03 05/03	457,12
0111	10 33105186176	E.MENCIA ANTONIO J.C.FOR	CL ALCALDE PARRONDO	33510	POLA DE SIERO	03	33 2003 017423818	05/03 05/03	307,63
0111	10 33105355827	DISCOVIDE, S.L.	CL EL PESO 12	33005	OVIDE	03	33 2003 017429272	05/03 05/03	92,09
0111	10 33105478186	PUERTAS TREGAR, S.L.	CL MANUEL SIRGO 50	33211	GIJON	02	33 2003 018602568	01/03 01/03	224,08
0111	10 33105489304	PICO PRIENA S.L.	CL SAN MIGUEL DE QUI	33400	CASTRILLON	03	33 2003 017433316	05/03 05/03	3.539,20
0111	10 33105497586	TALLERES MARINO LUANCO,	CT DE AVILES-LEGUA	33440	LUANCO	02	33 2003 018923274	03/03 06/03	7.373,44
0111	10 33105566904	FUENTE POMAR SL	BO LA IGLESIA GRANDA	33350	GIJON	03	33 2003 017437053	05/03 05/03	807,56
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTISCAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIDE	02	33 2003 018245385	02/03 05/03	1.692,59
0111	10 33105579230	INVERSIONES TURISTISCAS	CL SANTA MARINA PIED	33193	OVIDE	02	33 2003 018796568	07/03 07/03	745,97
0111	10 33105590647	VAZQUEZ ALVAREZ MARIA FL	PZ ABADIA	33114	PROAZA	03	33 2003 018797174	07/03 07/03	120,00
0111	10 33105594283	RENTACABIN, S.A.	CL USANDIZAGA 8	33204	GIJON	03	33 2003 018110696	06/03 06/03	252,05
0111	10 33105594283	RENTACABIN, S.A.	CL USANDIZAGA 8	33204	GIJON	03	33 2003 018797275	07/03 07/03	180,05
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2003 016773110	04/03 04/03	7.258,90
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2003 017439881	05/03 05/03	7.254,68
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2003 017439982	05/03 05/03	539,41
0111	10 33105670166	GARCIA SANCHEZ M.A., ALV	CL LEON Y ESCOSURA 3	33013	OVIDE	03	33 2003 017440588	05/03 05/03	541,52
0111	10 33105680876	DESARROLLOS DE CONSTRUCC	CL GONZALEZ ABARCA 1	33403	AVILES	03	33 2003 016774019	04/03 04/03	1.211,14
0111	10 33105696842	SERVICIOS INTEGRALES COR	PZ 6 DE AGOSTO 6	33206	GIJON	03	33 2003 017441400	05/03 05/03	349,39
0111	10 33105703310	CONTRATAS Y CONSTRUCCION	CL SANTA APOLONIA 65	33400	AVILES	01	33 2003 000030809	08/01 09/01	346,15
0111	10 33105703310	CONTRATAS Y CONSTRUCCION	CL SANTA APOLONIA 65	33400	AVILES	04	33 2003 0005058439	08/01 09/01	300,52
0111	10 33105751911	CONSULTING INMOBILIARIO	CL LA CASILLA 2	33206	GIJON	02	33 2003 018599942	01/03 05/03	2.257,43
0111	10 33105751911	CONSULTING INMOBILIARIO	CL LA CASILLA 2	33206	GIJON	02	33 2003 018802834	07/03 07/03	723,62
0111	10 33105767772	PREFABRICADOS PRUVIA, S.	AV OVIDE-LUGONES 14	33420	SIERO	03	33 2003 017445137	05/03 05/03	499,64
0111	10 33105786566	ENCIMADA 2000.S.L.	CL SAN ANTONIO 3	33005	OVIDE	03	33 2003 017446147	05/03 05/03	936,95
0111	10 33105833450	MONTES TABERNA VICENTE A	LG URBANIZACION LAS	33391	GIJON	03	33 2003 015595871	03/03 03/03	556,45
0111	10 33105833450	MONTES TABERNA VICENTE A	LG URBANIZACION LAS	33391	GIJON	03	33 2003 016781089	04/03 04/03	184,54
0111	10 33105833450	MONTES TABERNA VICENTE A	LG URBANIZACION LAS	33391	GIJON	03	33 2003 017448066	05/03 05/03	184,54
0111	10 33105869220	GONZALEZ RODRIGUEZ CONST	CL SEVERO OCHOA 19	33400	AVILES	02	33 2003 018121410	06/03 06/03	409,07
0111	10 33105893266	POSADA ALVAREZ JOSE LUIS	CT BUSLOÑE 8	33162	MORCIN	04	33 2003 000500744	01/03 01/03	300,52

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33105912161	COMPLEJO AGROALIMENTARIO	CL PEÑA UBIÑA 6	33620	CAMPOMANES	02	33 2003 018809201	0703 0703	208,09
0111	10 33105923881	REFORMAS Y CONSTRUCCIONE	CL PUERTO VENTANA-LU	33420	SIERO	02	33 2003 018608026	0103 0103	673,56
0111	10 33105942271	EXITO DECORACIONES, S.L.	AV DE OVIEDO 28	33420	LUGONES	03	33 2003 017451504	0503 0503	1.001,21
0111	10 33105958843	USERO LISO ALFONSO	CL MANUEL LLANEZA 22	33205	GIJON	02	33 2003 018935705	1100 1100	222,77
0111	10 33105958843	USERO LISO ALFONSO	CL MANUEL LLANEZA 22	33205	GIJON	02	33 2003 018936210	0902 1202	911,87
0111	10 33105958843	USERO LISO ALFONSO	CL MANUEL LLANEZA 22	33205	GIJON	02	33 2003 018936311	0103 0903	2.139,16
0111	10 33105999259	SUAREZ GARCIA MARIA JOSE	LG PUENTE AGUERA, S/	33320	COLUNGA	03	33 2003 017453827	0503 0503	111,35
0111	10 33106008050	TECNOCRAFT MAQUINARIA Y	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	02	33 2003 018237709	1202 1202	2.678,77
0111	10 33106008050	TECNOCRAFT MAQUINARIA Y	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	02	33 2003 018237810	0103 0403	8.672,59
0111	10 33106016639	LA GUERTICA 2,S.L.	CL GENERAL ELORZA 71	33001	OVIEDO	03	33 2003 017454938	0503 0503	349,15
0111	10 33106055843	COMERCIALIZADORA DE BOLS	CL LANUZA 7	33210	GIJON	03	33 2003 018954192	0702 0802	1.232,86
0111	10 33106114447	BODEGAS Y VINOS DEL ARAN	CL ORBON 14	33203	GIJON	03	33 2003 017458069	0503 0503	122,22
0111	10 33106127177	SIDRERIA CANTABRICO, S.C	CL RIO SAN PEDRO 11	33001	OVIEDO	03	33 2003 017459079	0503 0503	2.325,30
0111	10 33106129706	MIRANDA SUAREZ LUIS JAVI	CL ALEJANDRO CASONA	33400	VEGAS LAS	03	33 2003 016792005	0403 0403	3.343,73
0111	10 33106173051	RESIDENCIA MARBEL, S.L.	LG GRANDA DE ARRIBA	33391	GIJON	03	33 2003 017460392	0503 0503	190,02
0111	10 33106219834	ZIRCON CONSTRUCCION INTE	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 017463729	0503 0503	15.722,33
0111	10 33106222460	QUINTAS ALVAREZ EDUARDO	CL LA CANTERA 10	33935	LANGREO	02	33 2003 018823648	0703 0703	1.785,61
0111	10 33106223369	MENEZ ALVAREZ JORGE L	CL ORLANDO PELAYO 17	33203	GIJON	03	33 2003 017464133	0503 0503	259,06
0111	10 33106240648	MONTAJES EMILIO Y RAMON,	LG RUBINES	33120	SOTO DEL BARCO	03	33 2003 017464638	0503 0503	751,57
0111	10 33106254893	KAON CONSULTORIA GLOBAL,	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 017465143	0503 0503	873,40
0111	10 33106266617	CAMPAPALOMAR, S.L.	CL SAN TELMO 19	33204	GIJON	03	33 2003 016798974	0403 0403	445,36
0111	10 33106274802	HOTELEROS LUGONES, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	SIERO	03	33 2003 017465850	0503 0503	402,96
0111	10 33106352705	GRANDA FAZA JOSE ANTONIO	CL MARQUES DE CASA V	33202	GIJON	21	33 2003 001031828	0701 0502	3.009,70
0111	10 33106388471	COFIÑO SUAREZ GABRIEL	LG MUÑERA 5	33991	LAVIANA	03	33 2003 016804937	0403 0403	465,43
0111	10 33106411511	RIBA 2007, S.L.	PG VILLA-RIAÑO, S/Nº	33920	LANGREO	03	33 2003 017473833	0503 0503	15.493,39
0111	10 33106423736	BELMER 2000, S.A.	CT LA ESTACION 4	33100	SAN CLAUDIO	03	33 2003 016806957	0403 0403	611,84
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 015634570	0303 0303	7.363,96
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 015634671	0303 0403	315,12
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 016808169	0403 0403	5.142,77
0111	10 33106447782	INVERSION Y SEGURIDAD 20	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2003 016808270	0403 0503	983,23
0111	10 33106460415	LOPEZ PEREIRA SUSANA	CL MARQUES CASA VALD	33202	GIJON	03	33 2003 017476055	0503 0503	457,12
0111	10 33106495878	MURILLO FERNANDEZ PILAR	CL PEREZ DE AYALA 9	33900	LANGREO	03	33 2003 017477469	0503 0503	460,79
0111	10 33106511339	D.J.SELECCIONES VINICOLA	CL GENERAL ELORZA 25	33001	OVIEDO	03	33 2003 016811203	0403 0403	1.319,39
0111	10 33106557718	GARCIA MARTINEZ CASIMIRO	CL CLARIN 1	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 016814435	0403 0403	540,12
0111	10 33106582875	RECILIART, S.L.L.	LG TUERNES	33425	LLANERA	02	33 2003 018924284	0103 0103	863,92
0111	10 33106583077	SERVICIOS INFORMATICOS S	AV GALICIA 19	33006	OVIEDO	03	33 2003 017482523	0503 0503	4.840,85
0111	10 33106609046	SIDRERIA BALMES	CL BALMES 5	33204	GIJON	03	33 2003 018614692	0103 0103	64,51
0111	10 33106636429	FERNANDEZ MURIAS MARGARI	CM RUBIN 6	33213	GIJON	03	33 2003 018955206	0602 0602	199,58
0111	10 33106711302	DISTRIBUCIONES AMALVE, S	PG LA CENTRAL-NAVE 1	33940	SAN MARTIN D	02	33 2003 018846987	0703 0703	763,72
0111	10 33106729890	PIEDRAS Y SOLADOS DEL SU	BO CONTRANQUIL 25	33550	CANGAS DE ONIS	04	33 2003 005023982	0203 0203	300,52
0111	10 33106729890	PIEDRAS Y SOLADOS DEL SU	BO CONTRANQUIL 25	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 017490203	0503 0503	4.182,90
0111	10 33106729890	PIEDRAS Y SOLADOS DEL SU	BO CONTRANQUIL 25	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 017490504	0503 0503	133,14
0111	10 33106736560	COYANDEN SERVICIO COURIE	PG ROCES,3 MARX PLAN	33211	GIJON	03	33 2003 017490708	0503 0503	1.794,46
0111	10 33106742422	DIOP FALL MOR	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 015650839	0303 0303	106,69
0111	10 33106748482	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	01	33 2003 000053643	0103 0403	997,90
0111	10 33106748482	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	04	33 2003 005103808	0103 0403	300,52
0111	10 33106748987	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	03	33 2003 015651445	0303 0303	373,76
0111	10 33106748987	INVERSIONES VILLAGON S.L	CL JERONIMO IBRAN 6	33001	OVIEDO	02	33 2003 017491819	0503 0503	570,28
0111	10 33106836691	REHABILITACIONES Y PARQU	AV CONSTITUCION 30	33207	GIJON	03	33 2003 017496970	0503 0503	4.184,84
0111	10 33106840533	ALUMINIOS LA CALZADA, S.	CL NUÑEZ DE BALBOA 2	33213	GIJON	03	33 2003 017497273	0503 0503	890,03
0111	10 33106841644	LA TABERNA DEL SUEVE,S,L	PZ CONSTITUCION 3	33320	COLUNGA	02	33 2003 018235483	1102 1202	478,00
0111	10 33106841644	LA TABERNA DEL SUEVE,S,L	PZ CONSTITUCION 3	33320	COLUNGA	02	33 2003 018235584	0103 0403	843,52
0111	10 33106841644	LA TABERNA DEL SUEVE,S,L	PZ CONSTITUCION 3	33320	COLUNGA	02	33 2003 018854364	0703 0703	373,00
0111	10 33106858014	CONSTRUCCIONES FONCALON,	CL SAN MIGUEL DE QUI	33400	CASTRILLON	03	33 2003 017498384	0503 0503	3.661,86
0111	10 33106858014	CONSTRUCCIONES FONCALON,	CL SAN MIGUEL DE QUI	33400	CASTRILLON	02	33 2003 018234574	0103 0203	13.940,04
0111	10 33106921971	GLOBALGESTION ASTURIAS,	CL GENERAL SUAREZ VA	33204	GIJON	02	33 2003 018860428	0703 0703	48,13
0111	10 33106953293	MONTAJES COVAINSA, SL	CL RIO SAN PEDRO 6	33001	OVIEDO	03	33 2003 017504145	0503 0503	2.426,41
0111	10 33106973202	POSE FERNANDEZ FRANCISCO	CL ALAMEDA 32	33429	SIERO	03	33 2003 016841111	0403 0403	1.209,78
0111	10 33107066259	DICAM MULTIMEDIA S.L.	LG ALTOS HORNOS-VALN	33930	LANGREO	03	33 2003 017510209	0503 0503	152,92
0111	10 33107066259	DICAM MULTIMEDIA S.L.	LG ALTOS HORNOS-VALN	33930	LANGREO	03	33 2003 017510310	0503 0503	2.643,83
0111	10 33107066259	DICAM MULTIMEDIA S.L.	LG ALTOS HORNOS-VALN	33930	LANGREO	02	33 2003 018868613	0703 0703	2.994,83
0111	10 33107071616	ABED --- MOHAMED EL HABI	CL ARGANOSA 56	33013	OVIEDO	03	33 2003 017510411	0503 0503	7.392,30
0111	10 33107071616	ABED --- MOHAMED EL HABI	CL ARGANOSA 56	33013	OVIEDO	02	33 2003 018868815	0703 0703	7.228,79
0111	10 33107071711	MALAGA MATEOS, S.L.	PZ AMPURDAN 9	33208	GIJON	03	33 2003 017510815	0503 0503	839,30
0111	10 33107080609	NATURAL GEFRO, S.L.	CL ASTURIAS 9	33204	GIJON	03	33 2003 016847878	0403 0403	152,11
0111	10 33107080609	NATURAL GEFRO, S.L.	CL ASTURIAS 8	33204	GIJON	03	33 2003 017510916	0503 0503	285,19
0111	10 33107100918	EL DESMAYU, S.L.	AV PABLO IGLESIAS 68	33204	GIJON	03	33 2003 017511825	0503 0503	1.458,84
0111	10 33107136381	TRANSFORAUTO S.L.	BO MORRALIN CARRETER	33186	SIERO	02	33 2003 018917719	0103 0103	811,98
0111	10 33107187006	LIANA SERVICIOS MULTIPLE	AV JOSE TARTIERE 21	33420	SIERO	02	33 2003 018921759	0503 0503	145,54
0111	10 33107187006	LIANA SERVICIOS MULTIPLE	AV JOSE TARTIERE 21	33420	SIERO	02	33 2003 018921860	0503 0503	217,81
0111	10 33107190844	NORTESNOW,S.L.	AV MANUEL LLANEZA 40	33208	GIJON	03	33 2003 017517986	0503 0503	861,91
0111	10 33107211355	LOGISTICA Y REPRESENTACI	CL LANUZA 7	33211	GIJON	02	33 2003 018259836	1202 1202	583,90
0111	10 33107211355	LOGISTICA Y REPRESENTACI	CL LANUZA 7	33211	GIJON	02	33 2003 018259937	0303 0603	1.751,68
0111	10 33107225196	PEREIRA DE JESUS ROSIMEI	AV DE LA ARGENTINA-	33212	GIJON	02	33 2003 018879020	0703 0703	1.510,15
0111	10 33107230755	SIDERFORIA, S.L.	CL PARQUE TECNOL.GIC	33427	LLANERA	02	33 2003 018600750	1202 1202	610,04
0111	10 33107230755	SIDERFORIA, S.L.	CL PARQUE TECNOL.GIC	33427	LLANERA	02	33 2003 018600851	0103 0103	264,31
0111	10 33107233078	MERCADIA NORTE, S.L.	CL BALEARES 35	33210	GIJON	03	33 2003 017520919	0503 0503	1.272,06

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107254094	ARQUITECTIA SISTEMAS, S.	CL CARRIO 12	33009	OVIEDO	03	33 2003 017522434	0503 0503	239,72
0111	10 33107258643	CALVIN RODIL MARIA ISABE	PZ AYUNTAMIENTO 6	33770	VEGADEO	03	33 2003 017522838	0503 0503	317,74
0111	10 33107273902	APLICACIONES Y CONSULTIN	PG ROCES CALLE MARX	33211	GIJON	02	33 2003 018600952	1102 1202	492,96
0111	10 33107273902	APLICACIONES Y CONSULTIN	PG ROCES CALLE MARX	33211	GIJON	02	33 2003 018601053	0103 0703	2.956,02
0111	10 33107312193	ORTEGA FERNANDEZ,FCO; MA	CL MARTINEZ CACHERO	33013	OVIEDO	03	33 2003 013393365	0203 0203	76,18
0111	10 33107322301	INICIATIVAS DE OCIO RURA	CL CORIN TELLADO 10	33204	GIJON	03	33 2003 017528393	0503 0503	996,84
0111	10 33107355542	ASDEPO COMERCIAL DEL NOR	CL LASTRES 2	33207	GIJON	03	33 2003 017531023	0503 0503	137,57
0111	10 33107361707	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	LG MERIÑAN, S/Nº - L	33934	LANGREO	03	33 2003 016867985	0403 0403	3.085,82
0111	10 33107370595	REGALOS BERTA, S.L.	CL TORNO 8	33213	GIJON	02	33 2003 013398318	0203 0203	672,12
0111	10 33107400911	HOSTELERIA MILAGROS MARQ	CM LA BELGA - LA FRE	33429	SIERO	03	33 2003 017535568	0503 0503	761,34
0111	10 33107417277	CONVERGENCIA DE MEDIOS Y	CL A (POLIGONO DE AS	33428	LLANERA	01	33 2003 000056875	0303 0303	42,29
0111	10 33107478915	BARREDA MARIN LUCIANO	CL JOSE TARTIERE-LUG	33420	SIERO	03	33 2003 017542945	0503 0503	244,10
0111	10 33107483460	ALVAREZ FERNANDEZ LAUREA	LG CENTRO DE TRANSPO	33211	GIJON	03	33 2003 017543551	0503 0503	2.601,29
0111	10 33107485581	CONSTRUCCIONES FIMOHER,	CL EL CASTRO 61	33450	CASTRILLON	03	33 2003 017543955	0503 0503	2.183,11
0111	10 33107515186	PANCORBO GANZO ANGELES	UR LA FRESNEDA /LOS	33420	SIERO	03	33 2003 017545975	0503 0503	723,78
0111	10 33107517109	R. FLOREZ ESPARTERO; J.	CL EZCURDIA 148	33203	GIJON	03	33 2003 017546177	0503 0503	316,34
0111	10 33107526506	ALVAREZ BENAVIDES ALFONS	CL TELESFORO CUEVAS	33005	OVIEDO	03	33 2003 017547086	0503 0503	111,65
0111	10 33107539943	MARTINEZ ARBAS ALBERTO	CL RUFO GARCIA RENDU	33203	GIJON	03	33 2003 017548302	0503 0503	142,66
0111	10 33107565306	PINTUGAR ASTURIAS S.L.	AV DE OVIEDO-LUGONES	33420	SIERO	02	33 2003 018908928	0703 0703	311,56
0111	10 36106123676	HERRAMIENTAS, ARQUITECTU	CL FONCALADA 32	33002	OVIEDO	03	36 2003 016618319	0403 0403	1.142,65
0111	10 41113037950	ASTUALME RESTAURACION, S	CL PADRE COLUNGA 9	33180	NOREÑA	02	41 2003 025177533	0603 0603	3.171,89
0111	10 41113037950	ASTUALME RESTAURACION, S	CL PADRE COLUNGA 9	33180	NOREÑA	03	41 2003 024050616	0503 0503	1.761,24
0114	10 33104177679	ESPECTACULOS FESTIVOS Y	CL TENDERINA BAJA 96	33010	OVIEDO	03	33 2003 018246193	0198 1298	4.163,94
0521	07 031011940829	NIANG -- IBRAHIMA ALY	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2003 018348146	0603 0603	251,54
0521	07 070071413164	RAPOSO SANCHEZ FRANCISCO	UR COTO CARCEDO-PICO	33408	CASTRILLON	03	33 2003 018349762	0603 0603	404,12
0521	07 080261713908	GONZALEZ VALDES JOAQUIN	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2003 018261957	0603 0603	251,54
0521	07 080298335852	LORENZO FERNANDEZ RAMON	CL CARION 12	33424	LLANERA	03	33 2003 018350469	0603 0603	251,54
0521	07 080375108322	GONZALEZ ALVAREZ RAMON A	UR MONSACRO 5	33162	SANTA EULALIA	03	33 2003 018488390	0603 0603	251,54
0521	07 111011634337	MONTES BUTRON RICARDO	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2003 016332061	0303 0303	251,54
0521	07 151029052338	MOGHARRABE --- SAMIRA	CL MONTE NARANCO 10	33420	LUGONES	02	15 2002 018062187	0702 0702	246,65
0521	07 151029052338	MOGHARRABE --- SAMIRA	CL MONTE NARANCO 10	33420	LUGONES	02	15 2003 010167073	0802 0802	246,65
0521	07 151029052338	MOGHARRABE --- SAMIRA	CL MONTE NARANCO 10	33420	LUGONES	02	15 2003 011803242	1002 1002	246,65
0521	07 240046564223	GOMEZ ARIENZA JAVIER	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	02	33 2003 018487178	0603 0603	251,54
0521	07 240048570305	MENDEZ TERCEÑO GREGORIO	AV MEJICO 40	33600	MIERES DEL C	03	39 2003 014624770	0603 0603	251,54
0521	07 240052066749	SANTAMARTA HIDALGO CRESC	CL LLANES 4	33001	OVIEDO	02	24 2003 013438820	0603 0603	251,54
0521	07 240052227811	MARTINEZ SANCHEZ MARIA M	CL JOVELLANOS 1	33400	AVILES	02	24 2003 013438416	0603 0603	235,55
0521	07 240052288839	RODRIGUEZ DIEZ IGNACIO J	CL PONTON DE VAQUERO	33011	OVIEDO	03	33 2003 018485057	0603 0603	251,54
0521	07 240052474755	MENEDEZ MONTES JOSE MAN	CL ARMANDO PALACIO V	33600	MIERES	02	33 2003 018486572	0603 0603	453,11
0521	07 240052528655	FERNANDEZ SUAREZ BAUDILI	CL GARGANTADA 66	33900	LANGREO	02	33 2003 018486471	0603 0603	251,54
0521	07 240059666091	BARRERO MARAÑA JOSE LUIS	LG ALDEA VIÑAY 23	33528	BIMENES	02	33 2003 018346530	0603 0603	251,54
0521	07 241003247863	GARCIA RODRIGUEZ JORGE	CL TENIENTE CORONEL	33013	OVIEDO	02	33 2003 018345924	0603 0603	251,54
0521	07 241011443959	MARTINEZ GARCIA JOSE ANT	CL EZCURDIA 41	33202	GIJON	02	24 2003 013549055	0603 0603	251,54
0521	07 270046610737	SOTO AMOR JESUS	CL JULIO 8	33209	GIJON	02	33 2003 018551038	0603 0603	251,54
0521	07 280117063634	LOPEZ IRIGOYEN GUILLERMO	CL LA BARRACA	33820	GRADO	02	28 2003 063879970	0603 0603	251,54
0521	07 280206690422	PEREZ VILLAR LUQUE VICTO	BO DE SAN MARTIN, S/	33583	BORINES	02	33 2003 018413824	0603 0603	251,54
0521	07 280235299560	GONZALO LOBATO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 8	33003	OVIEDO	02	33 2003 018343904	0603 0603	251,54
0521	07 280361966608	FERNANDEZ MARTINEZ PELAY	AV BUENAVISTA 8	33005	OVIEDO	02	33 2003 018345116	0603 0603	251,54
0521	07 280375384637	RON RODRIGUEZ FERNANDO	LG SANTA MARIANA DE	33193	OVIEDO	02	33 2003 018345217	0603 0603	251,54
0521	07 280407884990	GARCIA ALVAREZ JOSE MANU	AV SCHULTZT 123	33207	GIJON	02	28 2003 062167720	0603 0603	251,54
0521	07 280425341657	BELTRAN PRIETO RUBEN	CL MONTE NARANCO L	33420	SIERO	02	28 2003 062016358	0603 0603	251,54
0521	07 280441155586	SANTOS ROMERO MARIA FE	CL BATERIA 2	33201	GIJON	02	33 2003 016437145	0303 0303	251,54
0521	07 280441155586	SANTOS ROMERO MARIA FE	CL BATERIA 2	33201	GIJON	02	33 2003 017075224	0403 0403	251,54
0521	07 280441155586	SANTOS ROMERO MARIA FE	CL BATERIA 2	33201	GIJON	02	33 2003 017784637	0503 0503	251,54
0521	07 280441155586	SANTOS ROMERO MARIA FE	CL BATERIA 2	33201	GIJON	02	33 2003 018468788	0603 0603	251,54
0521	07 280465703660	DEL PRADO CICERO JORGE	CL PUERTO PAJARES 9	33011	OVIEDO	02	33 2003 018262563	0603 0603	251,54
0521	07 290080569886	PARREIRA ROJO CARLOS MAN	CT NACIONAL 24	33685	MISIEGOS	03	33 2003 018549018	0603 0603	251,54
0521	07 321000652575	FIGUEIREDO MORENO MARCOS	CL MANSO 24	33203	GIJON	02	33 2003 018457371	0603 0603	251,54
0521	07 330051557102	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	AD PERLORA LA HOZALE	33491	CARRE O	03	33 2003 018556088	0603 0603	251,54
0521	07 330056088719	SUAREZ ACEBAL JAIME	CL LA ESTACION, 46.	33670	ALLER	03	33 2003 018531234	0603 0603	251,54
0521	07 33005605516	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL LEOPOLDO ALAS 27	33008	OVIEDO	02	33 2003 018271859	0603 0603	251,54
0521	07 330058203319	GARCIA PEREZ RAUL	CL BALMES 12	33204	GIJON	02	33 2003 018453533	0603 0603	251,54
0521	07 330058645475	TERENTE GONZALEZ SABINO	CL FUENTE DEL PRADO,	33008	OVIEDO	02	33 2003 018271455	0603 0603	446,99
0521	07 330060241430	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	CL C. FERNANDEZ RIES	33940	ENTREDO EL	02	33 2003 018544873	0603 0603	251,54
0521	07 330060317414	GALLEGO VALLINA CESAR	CL AVELINA CERRA	33345	RIBADESELLA	03	33 2003 018411396	0603 0603	453,11
0521	07 330061308632	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	LG PUENTE TUNA	33870	TINEO	02	33 2003 018471115	0603 0603	251,54
0521	07 330063302283	FERNANDEZ GARCIA JOSE L	CL TURINA 3	33011	OVIEDO	02	33 2003 018289643	0603 0603	251,54
0521	07 330063696246	GARCIA GARCIA ARMANDO	LG ALTO LA REIGADA 9	33414	REIGADA LA	02	33 2003 018364617	0603 0603	251,54
0521	07 330064575916	FERNANDEZ GONZALEZ ROMUA	AD FLORIDA 17	33010	OVIEDO	03	33 2003 018289542	0603 0603	251,54
0521	07 330065127402	CIENFUEGOS GARCIA CARLOS	CL MANUEL DE FALLA 2	33011	OVIEDO	02	33 2003 018289138	0603 0603	235,55
0521	07 330065133563	RUIZ PEREZ JOAQUIN	CL DR FLEMING 17	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018546085	0603 0603	251,54
0521	07 330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE A	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	02	33 2003 018294087	0603 0603	251,54
0521	07 3300680507244	GONZALEZ GONZALEZ MIGUEL	CL ALFEREZ ARGUELLES	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018547196	0603 0603	251,54
0521	07 330068832091	FERNANDEZ FAEDO BENIGNO	CL RUBEN DARIO	33125	SAN JUAN DE	02	33 2003 018365829	0603 0603	251,54
0521	07 330070049140	SANCHEZ MONTES JULIO	AD CAMPO LA CARRERA	33930	LANGREO	02	33 2003 018546691	0603 0603	251,54
0521	07 330070573041	HERNANDEZ TEJERO JOSE	CL VICTOR SAENZ 6	33006	OVIEDO	02	33 2003 018292673	0603 0603	251,54
0521	07 33007076509	FIDALGO MARTINEZ VICTOR	CL LAS LLERAS 12	33640	UJO	02	33 2003 018546388	0603 0603	251,54
0521	07 330070924362	GARCIA FUEYO ENRIQUE	AV CASTILLA 37	33203	GIJON	02	33 2003 018462223	0603 0603	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330071563249	VILARNOVO POSE MANUEL	CL CAMINO DE RUBIN 1	33213	GIJON	02	33 2003 018561445	0603 0603	251,54
0521	07 330071615890	CORTES GARCIA MANUEL	LG REQUEJADO	33600	MIERES	02	33 2003 018546590	0603 0603	251,54
0521	07 330071653074	ALVAREZ ALONSO CONSTANTI	CL AVDA DEL CRISTO 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 016295786	0303 0303	251,54
0521	07 330071653074	ALVAREZ ALONSO CONSTANTI	CL AVDA DEL CRISTO 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 016992065	0403 0403	251,54
0521	07 330071653074	ALVAREZ ALONSO CONSTANTI	CL AVDA DEL CRISTO 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 017651564	0503 0503	251,54
0521	07 330072237906	CUENCA VALLINA MARIA ISA	CL PUERTO LA ESPINA	33207	GIJON	02	33 2003 018463334	0603 0603	251,54
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	03	33 2003 018291057	0603 0603	251,54
0521	07 330074217716	GINZO FERNANDEZ PEDRO	CL SAN LAZARO 46	33008	OVIEDO	03	33 2003 018276307	0603 0603	251,54
0521	07 330074947034	MARTINEZ CALDEVILLA JOSE	AV TORRELAVEGA 58	33010	OVIEDO	02	33 2003 018274283	0603 0603	251,54
0521	07 330076527831	CUERVO CHAO AGUSTIN	LG FINCA PEDREGALON-	33211	GIJON	03	33 2003 018454846	0603 0603	251,54
0521	07 330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2003 016251936	0303 0303	251,54
0521	07 330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2003 016980547	0403 0403	251,54
0521	07 330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2003 017637319	0503 0503	251,54
0521	07 330077199555	MANGAS RIO GREGORIO	CL EL COTO 16	33189	ANES	02	33 2003 018527796	0603 0603	251,54
0521	07 330077761145	GRANDA ROZA SANTOS EUSEB	CL FRANCISCO CARANTO	33209	GIJON	03	33 2003 017742807	0503 0503	251,54
0521	07 330077780141	ALVAREZ ARGUELLES MANUEL	AV DEL MAR 43	33011	OVIEDO	03	33 2003 018278024	0603 0603	251,54
0521	07 330079381146	FERNANDEZ SILVA JOSE ANT	CL DANIEL MOYANO 22	33011	OVIEDO	03	33 2003 018278327	0603 0603	251,54
0521	07 330079939403	IGLESIAS SUAREZ JOSE M	LG LA SENRA	33750	CARIDAD LA	03	33 2003 018475862	0603 0603	251,54
0521	07 330080227167	GONZALEZ FERNANDEZ JULIO	CL FRAY ENRIQUE ALVA	33670	MOREDA	02	33 2003 018530527	0603 0603	434,75
0521	07 330080507659	FERNANDEZ SANCHEZ ANA	CL GLEZ BESADA,53-8	33007	OVIEDO	02	33 2003 018295505	0603 0603	251,54
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 8	33002	OVIEDO	02	33 2003 016251128	0303 0303	251,54
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 8	33002	OVIEDO	02	33 2003 016978628	0403 0403	251,54
0521	07 330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 8	33002	OVIEDO	02	33 2003 017641460	0503 0503	251,54
0521	07 330082094318	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	CL SAN PEDRO MESTALL	33009	OVIEDO	02	24 2003 013553604	0603 0603	251,54
0521	07 330082210718	RODRIGUEZ PEREZ FELIPE	AV MEXICO-NEVES	33594	LLANES	02	33 2003 018406750	0603 0603	251,54
0521	07 330082317115	SALOR CORTES ANDRES	CL RAMON PEREZ DE AY	33630	LENA	02	33 2003 018528911	0603 0603	251,54
0521	07 330082422906	ECHEVARRIA ALVAREZ JUAN	AD CAHECIA -BARROS 6	33939	BARROS	02	33 2003 018528810	0603 0603	251,54
0521	07 330082539104	ALVAREZ ALONSO LUIS ALBE	CL RIO CUBIA 5	33010	OVIEDO	02	33 2003 018528709	0603 0603	251,54
0521	07 330082773116	FERNANDEZ MONTES CELSO M	CL MANUEL LLANEZA 47	33900	LANGREO	02	33 2003 018541136	0603 0603	251,54
0521	07 330083617117	ALVAREZ SUAREZ MARIA LUZ	AV DEL MAR 43	33011	OVIEDO	03	33 2003 018286209	0603 0603	251,54
0521	07 330084038964	IGLESIAS GARCIA MAGDALEN	CL LA PISTA 18	33600	MIERES	02	33 2003 018540025	0603 0603	251,54
0521	07 330084091811	GARCIA SUAREZ OVIDIO	CL LOPEZ DEL VALLADO	33010	OVIEDO	02	33 2003 018286411	0603 0603	251,54
0521	07 330084473444	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQ	CL ASTURIAS 8	33820	GRADO	03	33 2003 018285502	0603 0603	251,54
0521	07 330084815873	OVANA ALVAREZ SUSANA CAR	PZ CRISTAL S/N. BAR	33440	LUANCO	02	33 2003 018362593	0603 0603	251,54
0521	07 330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2003 017630043	0503 0503	251,54
0521	07 330085822653	RODRIGUEZ BEDATE ENMA	LG SAN ESTEBAN DE LA	33195	OVIEDO	02	33 2003 018284892	0603 0603	251,54
0521	07 330086138915	ALVAREZ CANTELI JOSE L	CL LOPE DE VEGA 1	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 018543661	0603 0603	251,54
0521	07 330086427588	HERES VILLAR ETELVINA	AV PRINCIPAL 15	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 018360270	0603 0603	251,54
0521	07 330086481849	ARDURA SUAREZ FRANCISCO	CL LA CORREDORIA 162	33011	OVIEDO	03	33 2003 018286714	0603 0603	251,54
0521	07 330086713841	ALONSO CASTANON EMILIO	CL PADRE SUAREZ 33 2	33009	OVIEDO	03	33 2003 018286613	0603 0603	251,54
0521	07 330086991606	ORTIZ FUENTE M CARMEN	CL MANUEL DEL FRESNO	33012	OVIEDO	02	33 2003 018286815	0603 0603	251,54
0521	07 330087360206	DE PEDRO GONZALEZ CELEST	CL SANTA TERESA 8	33007	OVIEDO	02	33 2003 018287825	0603 0603	251,54
0521	07 330087402642	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	LG BARRIO NUEVO 8	33800	CANGAS DEL NARCEA	03	33 2003 018287926	0603 0603	251,54
0521	07 330087630287	VELASCO GARCIA JOSE L	CL DOMINGUEZ GIL 7	33201	GIJON	02	33 2003 018287623	0603 0603	251,54
0521	07 330088000507	NOVAL MORAL CELEDONIO	CL LA ESTACION 8	33510	POLA DE SIERO	02	33 2003 018544166	0603 0603	251,54
0521	07 330088178339	SOLIS SANTIAGO JOSE ELOY	CL RESIDENCIAL MONSA	33162	MORCIN	03	33 2003 018542752	0603 0603	367,39
0521	07 330088510967	MONTES FERNANDEZ JUAN BE	LG CANGAS DE ARRIBA	33550	CANGAS DE ONISIS	02	33 2003 018413016	0603 0603	251,54
0521	07 330088817024	GARCIA SANCHEZ JOSE ANTO	CL MARTINEZ MARINA 6	33201	GIJON	03	33 2003 018458684	0603 0603	251,54
0521	07 330088863807	CASERO TORRE FERMIN MANU	UR BOXES, 2 SOTO DE	33192	LLANERA	03	33 2003 018288633	0603 0603	251,54
0521	07 330089032646	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CL FELECHES 228	33518	FELECHES	02	33 2003 018543459	0603 0603	251,54
0521	07 330089154302	DONI RODRIGUEZ EMILIO	LG LA JUNQUERA-ABOÑO	33492	CARREÑO	02	33 2003 018563970	0603 0603	251,54
0521	07 330089215431	RIVERA RODRIGUEZ MARIANE	CL PLAZOLETA DEL REY	33161	FOZ LA	03	33 2003 018543257	0603 0603	251,54
0521	07 330089347389	MARGARETO SAMPER GUILLER	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 016264565	0303 0303	251,54
0521	07 330089347389	MARGARETO SAMPER GUILLER	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 016987823	0403 0403	251,54
0521	07 330089347389	MARGARETO SAMPER GUILLER	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 017628023	0503 0503	251,54
0521	07 330089872506	DIAZ PARUAS CELSO	CL LOS LLANOS S N	33584	SEVARES	02	33 2003 018412713	0603 0603	251,54
0521	07 330090869784	RODRIGUEZ GUERRA DANIEL	CL DOCTOR MARAÑON 8	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018540833	0603 0603	306,16
0521	07 330091219994	CASTAÑON MENENDEZ ADELIA	LG TORMON	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2003 018460506	0603 0603	251,54
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	02	33 2003 018531739	0603 0603	251,54
0521	07 330092253147	LOPEZ FERNANDEZ MARIA CA	CL PALACIO VALDES 18	33002	OVIEDO	02	33 2003 018270950	0603 0603	235,55
0521	07 330092821003	FERNANDEZ DIEZ VALENTIN	AV AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 016268609	0303 0303	251,54
0521	07 330092821003	FERNANDEZ DIEZ VALENTIN	AV AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 016977315	0403 0403	251,54
0521	07 330092821003	FERNANDEZ DIEZ VALENTIN	AV AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2003 017646009	0503 0503	251,54
0521	07 330092905976	POMBO SENERIZ MIGUEL ANG	AV JOSE FERNANDIN, 3	33450	CASTRILLON	02	33 2003 018356432	0603 0603	251,54
0521	07 330092968422	VAZQUEZ VALDES JOSE AVEL	CL PUERTO S.ISIDRO 1	33011	OVIEDO	02	33 2003 018268728	0603 0603	251,54
0521	07 330093007626	GRANDA ENCINA JOSE MANUE	CL MEJICO 9	33011	OVIEDO	02	33 2003 018268324	0603 0603	235,55
0521	07 330093098259	PILONETA FERNANDEZ MARCO	CL ANTONIO ANTUÑA 4	33930	BARROS	03	33 2003 018534062	0603 0603	251,54
0521	07 330093183438	ARAUJO FUSTER JOSE MIGUE	CL CAMINO DEL CORTIU	33212	GIJON	02	33 2003 018557910	0603 0603	251,54
0521	07 330093824951	CASTELLANO BAZ FERNANDO	AV CORIGOS	33685	ALLER	02	33 2003 018533557	0603 0603	251,54
0521	07 330094052394	MENENDEZ ALVAREZ JORGE L	CL ALVARO DE ALBORNO	33207	GIJON	02	33 2003 018558213	0603 0603	251,54
0521	07 330094493241	CASTRO ACEBAL ROBERTO	CL CONSTITUCION 68	33670	ALLER	02	33 2003 018533355	0603 0603	235,55
0521	07 330094494756	ESCANDON MENENDEZ JAVIER	CL RIO SELLA 41	33010	OVIEDO	02	33 2003 018267819	0603 0603	251,54
0521	07 330094907412	REQUEJO CALZON GAUDENCIA	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	02	33 2003 018266607	0603 0603	471,40
0521	07 330094969349	BUSTO GUTIERREZ GRETA	CL MANUEL FERNANDEZ	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018409275	0603 0603	251,54
0521	07 330095460009	BLANCO FERNANDEZ VICTOR	CL SILLA DEL REY 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 018266203	0603 0603	251,54
0521	07 330096057870	GONZALEZ LOPEZ GERARDO	PB AGONES 30	33120	AGONES	02	33 2003 018355018	0603 0603	251,54
0521	07 330096121023	RIVA LORENZO MARIA GEMA	CL PADRE SARABIA S N	33630	POLA DE LENA	03	33 2003 018535779	0603 0603	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Periodo liquidación	Importe reclamado
0521	07 330096317548	VILLAR ALONSO JUAN ALBER	LG LA BUSTA-SELORIO	33316	VILLAVICIOSA	02	33 2003 018452000	0603 0603	251,54
0521	07 330096380495	DIÁZ DIÁZ PEDRO MELCHOR	UR VEGAGRANDE, 1	33204	GIJÓN	02	33 2003 018449287	0603 0603	612,31
0521	07 330096431524	TORO SOSA ANNA IVONNE	UR VEGAGRANDE, 1	33204	GIJÓN	02	33 2003 018449388	0603 0603	453,11
0521	07 330096710501	DIÁZ GONZÁLEZ ROBERTO	CL DESFILADERO DE LO	33212	GIJÓN	03	33 2003 018557203	0603 0603	251,54
0521	07 330097150132	MARTINEZ CANDANO JOSE CA	CL GREGORIO MARAÑÓN	33012	OVIEDO	02	33 2003 018265088	0603 0603	235,55
0521	07 330097361714	ESPINA RIAÑO JOSE LUIS	CL RODRIGUEZ NORIEGA	33530	PILONA	02	33 2003 018409679	0603 0603	251,54
0521	07 330097376969	PRIETO MUÑOZ JOSE LUIS	CL SAN MELCHOR GARC	33009	OVIEDO	03	33 2003 018265391	0603 0603	251,54
0521	07 330097490036	GONZÁLEZ Riestra FLORENT	CL RIO SELLA 6	33600	MIERES DEL C	02	33 2003 018548816	0603 0603	235,55
0521	07 330098004136	FERNANDEZ GONZÁLEZ IGNAC	CL LA LIBERTAD 8	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 018353907	0603 0603	251,54
0521	07 330098326256	VILLANUEVA MACIAS RAMON	LG FINCA TORREBLANCA	33391	GIJÓN	03	33 2003 018451008	0603 0603	251,54
0521	07 330098374857	MENDEZ LOMBORANA MANUEL	CL EL LLOSARIN BUE	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 018270243	0603 0603	251,54
0521	07 330098431441	HERNANDEZ MAGDIE MARIA M	CL S.EULALIA DE MERI	33006	OVIEDO	03	33 2003 018270445	0603 0603	251,54
0521	07 330098562894	GIL MARTIN RAUL RUBENS	CL RIO SELLA 6	33424	POSADA	02	33 2003 018269435	0603 0603	251,54
0521	07 330098602708	REMIS ONIS GLORIA ISABEL	CL PLACIDO MARTINEZ	33520	NAVA	02	33 2003 018408669	0603 0603	251,54
0521	07 330098614630	GARCIA FUERTES RAFAEL	CL PABLO OLAVIDE 5	33210	GIJÓN	03	33 2003 018451210	0603 0603	251,54
0521	07 330098849349	GOMEZ SAAVEDRA JESUS	AV JOSE ANTONIO 68 4	33600	MIERES	03	33 2003 018532951	0603 0603	251,54
0521	07 330098970601	ÁLVAREZ SUÁREZ FRANCISCO	CL VICTOR CHAVARRI 2	33001	OVIEDO	03	33 2003 018283175	0603 0603	251,54
0521	07 330099258769	VERDEJA LOPEZ MARCELINO	CL VISTALEGRE	33730	GRANDAS DE SALIME	02	33 2003 018473337	0603 0603	251,54
0521	07 330099301095	CAMBLOR BERMUDEZ JOSE	LG ARENAS DE BELONCI	33538	OVIEDO	02	33 2003 018409881	0603 0603	251,54
0521	07 330099631514	PATIÑO VILLA SANTIAGO	CL GASCONA 18	33001	OVIEDO	02	33 2003 018283983	0603 0603	251,54
0521	07 330099845924	CORREA ROZA TOMAS ANTONI	AV PRINCIPE DE ASTUR	33660	OLLONIEGO	03	33 2003 018539419	0603 0603	900,62
0521	07 330099997989	GARCIA PIQUERO MANUEL	AV OVIEDO 4	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 018539621	0603 0603	251,54
0521	07 330100235538	PEREZ NAVARRO M DOLORES	UR JARDINES PRINCIPA	33011	OVIEDO	02	33 2003 018279539	0603 0603	251,54
0521	07 330100296770	MARTINEZ AZCOITIA FERNAN	CL LA MERCED 32	33201	GIJÓN	03	33 2003 016419967	0303 0303	251,54
0521	07 330100296770	MARTINEZ AZCOITIA FERNAN	CL LA MERCED 32	33201	GIJÓN	03	33 2003 017108970	0403 0403	251,54
0521	07 330100296770	MARTINEZ AZCOITIA FERNAN	CL LA MERCED 32	33201	GIJÓN	02	33 2003 017773927	0503 0503	251,54
0521	07 330100559377	ALONSO GARCIA JOSE MANUE	AV DEL MAR 29	33011	OVIEDO	02	33 2003 018280044	0603 0603	251,54
0521	07 330100641122	GARCIA IGLESIAS JOSE EMI	CL CABRICANO 83	33930	LANGREO	02	33 2003 018539116	0603 0603	251,54
0521	07 330100790258	ALONSO ARAUDO JOSE MAN	CL DARIO DE REGOYOS	33011	OVIEDO	03	33 2003 018280145	0603 0603	251,54
0521	07 330100796625	ÁLVAREZ GARCIA ARMANDO C	CT SANTANDER 110	33010	COLLOTO	02	33 2003 018539318	0603 0603	251,54
0521	07 330101697614	MONTEQUEIN ACEBEDO AMADO	CL RAMON DEL VALLE 3	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2003 018465354	0603 0603	251,54
0521	07 330101872214	MURILLO FERNANDEZ PILAR	CL SAN LAZARO, 35	33008	OVIEDO	03	33 2003 018538914	0603 0603	251,54
0521	07 330102006394	GARCIA GONZÁLEZ RAFAEL	AV DE OVIEDO 69	33420	LUGONES	02	33 2003 018538409	0603 0603	251,54
0521	07 330102095112	ORDOÑEZ FERNANDEZ ADOLFO	CL LUARCA 17	33600	MIERES	03	33 2003 018538611	0603 0603	251,54
0521	07 330102158261	VALLINA CEPEDAL MARTIN	CL 1ª TRAVESIA CASAN	33900	SAMA	03	33 2003 018538207	0603 0603	251,54
0521	07 330102225252	OTERO CALZON BENIAMIN	CL FERNANDEZ AVELLO	33011	OVIEDO	02	33 2003 018281256	0603 0603	235,55
0521	07 330102353271	CUERVO GONZÁLEZ MIGUEL A	LG FENOLLEDA	33829	CANDAMO	02	33 2003 018366839	0603 0603	251,54
0521	07 330102583142	ARGUELLES VALDES RICARDO	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	02	33 2003 018281862	0603 0603	251,54
0521	07 330102620124	GONZÁLEZ FERNANDEZ JORGE	LG EL CANTU 4	33172	SOTO DE RIBERA	02	33 2003 018294996	0603 0603	251,54
0521	07 330102713383	FERNANDEZ DIAZ MARIA ANG	AV DEL CRISTO, 2	33011	OVIEDO	03	33 2003 018282468	0603 0603	251,54
0521	07 330102732985	FERNANDEZ SUÁREZ MARIA T	LG EL LLOSARIN BUENO	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 018282670	0603 0603	251,54
0521	07 330103036214	GARCIA ALVAREZ MIGUEL AN	CL FONCALADA 20	33002	OVIEDO	03	33 2003 018282064	0603 0603	251,54
0521	07 330103064304	ÁLVAREZ ARIAS FRANCISCO	CL CAMPOAMOR 21	33004	OVIEDO	02	33 2003 016279622	0303 0303	251,54
0521	07 330103064304	ÁLVAREZ ARIAS FRANCISCO	CL CAMPOAMOR 21	33004	OVIEDO	02	33 2003 016942050	0403 0403	251,54
0521	07 330103064304	ÁLVAREZ ARIAS FRANCISCO	CL CAMPOAMOR 21	33004	OVIEDO	02	33 2003 017658436	0503 0503	251,54
0521	07 330103178983	VELASCO LOPEZ MARIA GEMA	CL DOCE DE OCTUBRE 4	33600	MIERES	02	33 2003 018537601	0603 0603	251,54
0521	07 330103311248	SIERRA PRIETO JOSE MIGUE	CL ARQUITECTO TIODA	33012	OVIEDO	03	33 2003 018312780	0603 0603	251,54
0521	07 330103711372	GALLEGO VELEZ MARIA CARM	AV DEL CRISTO 3	33006	OVIEDO	02	33 2003 018313386	0603 0603	251,54
0521	07 330103788568	CABAL FERNANDEZ TIRSO JE	CL M.DEL FRESNO 8	33012	OVIEDO	02	33 2003 018315612	0603 0603	235,55
0521	07 330103810493	LO --- ABDULAYE	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	03	33 2003 018315713	0603 0603	251,54
0521	07 330103826055	GARCIA ALVAREZ REMEDIOS	CL HÑOS LLORCA 7-1 D	33203	GIJÓN	03	33 2003 018447267	0603 0603	251,54
0521	07 330103912042	RENZO FERNANDEZ AIDA MAR	CL POSTIGO ALTO 7	33009	OVIEDO	02	33 2003 018315309	0603 0603	251,54
0521	07 330104010901	SANCHEZ ALVAREZ FRANCISC	PL CUATRO CAÑOS 2	33011	OVIEDO	03	33 2003 018314400	0603 0603	251,54
0521	07 330104743414	POZUECO GARCIA M ANGELES	CL SOTO TORRES 2	33900	SAMA	02	33 2003 018507689	0603 0603	251,54
0521	07 330105017337	SUAREZ CASTAÑO YOLANDA	CL MENEN PEREZ, 2	33201	GIJÓN	03	33 2003 018434032	0603 0603	251,54
0521	07 330105051487	SUCO SIMON PABLO LUIS	CL MONTE SOMOS 2	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018398060	0603 0603	251,54
0521	07 330105562355	FRUTOS ALVAREZ VICTOR LU	CL FRAY CEFERINO 19	33001	OVIEDO	03	33 2003 016993984	0403 0403	477,60
0521	07 330105562355	FRUTOS ALVAREZ VICTOR LU	CL FRAY CEFERINO 19	33001	OVIEDO	03	33 2003 017589324	0503 0503	477,60
0521	07 330105632477	PUCHADES MARTINEZ RAMON	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJÓN	02	33 2003 018434234	0603 0603	251,54
0521	07 330105873563	BELLO LOSADA JUAN CARLOS	LG CANTOSERRON	33616	MIERES	02	33 2003 018507992	0603 0603	251,54
0521	07 330106229635	SUAREZ NAREDO JUAN LUIS	LG POLIGONO DE RIAÑO	33900	LANGREO	02	33 2003 018506477	0603 0603	251,54
0521	07 330106552058	RUIZ OÑA CERRA JUAN CARL	CL MANUEL CASO DE LA	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018398363	0603 0603	251,54
0521	07 330106557213	GARCIA ARGUELLES IVAN	CL LA VEGA DE ARRIBA	33600	MIERES	02	33 2003 018505972	0603 0603	251,54
0521	07 330106783242	COTO RUBIO JOAQUINA	CL ALFONSO CAMIN 8 6	33900	LANGREO	03	33 2003 018507083	0603 0603	251,54
0521	07 330106795366	CASTAÑO GONZÁLEZ CONSTAN	CL COVADONGA 12	33900	SAMA	02	33 2003 018506881	0603 0603	251,54
0521	07 330106803551	PEREZ CANGA OLGA	CL SOR DANIELA GARAT	33940	ENTREGO EL	02	33 2003 018506982	0603 0603	251,54
0521	07 330106932782	GUEYE --- PAPA	CL TORRELAAGA 51	33010	OVIEDO	02	33 2003 018311972	0603 0603	235,55
0521	07 330106955115	PRADO CALVO MANUEL JESUS	CL CORIN TELLADO, 26	33204	GIJÓN	03	33 2003 018435143	0603 0603	251,54
0521	07 330106969057	COSTALES MENENDEZ M SOL	CL CALDERON DE LA BA	33900	LANGREO	03	33 2003 018503649	0603 0603	251,54
0521	07 330107121934	GASCON PEREZ JONAS	CL SAN PEDRO DE NORA	33119	REGUERAS LA	02	33 2003 018312578	0603 0603	251,54
0521	07 330107162350	VIÑA LOPEZ FRANCISCO J	CL CONDE REAL AGRADO	33440	GOZON	02	08 2003 06118604	0603 0603	251,54
0521	07 330107399006	SOLAR VALVIDARES JUAN AL	CL MONSACRO 14	33211	GIJÓN	02	33 2003 018584683	0603 0603	251,54
0521	07 330107907432	SANCHEZ PILAR ANA BEATRI	CL COMERCIO 17	33560	RIBADESELLA	02	33 2003 018389976	0603 0603	251,54
0521	07 330107962905	PAULA CALLEJA JOSE ANGEL	CL E 6	33614	RIOTURBIO	02	24 2003 013408811	0603 0603	251,54
0521	07 330108001503	DIAZ REGUERA JORGE JUAN	CL CAPITAN ALMEIDA 2	33009	OVIEDO	02	33 2003 018296818	0603 0603	251,54
0521	07 330108180042	RODIL PEREZ PEDRO JOSE	LG EL VALIN. PIÑERA	33768	CASTROPOL	02	33 2003 018478892	0603 0603	251,54
0521	07 330108485186	GARCIA FERNANDEZ JESUS	CL PASEO DEL PILARIN	33700	VALDES	03	33 2003 018484552	0603 0603	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330109251789	RODRIGUEZ PAZOS JAVIER	AV TORCUATO FDEZ.MIR	33203	GIJON	03	33 2003 018445954	0603 0603	251,54
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENE	33013	OVIEDO	03	33 2003 018297727	0603 0603	251,54
0521	07 330109968276	GONZALEZ GARCIA JUAN RAM	PZ PEDRO MIÑOR, 7	33013	OVIEDO	02	33 2003 018300555	0603 0603	251,54
0521	07 330110033146	FERNANDEZ FERNANDEZ MANU	LG CAMOCA	33312	VILLAVICIOSA	02	33 2003 018445045	0603 0603	251,54
0521	07 330110186427	GONZALEZ ZAPICO MANUEL J	CL JAIME ALBERTI 26	33900	CIANO	02	33 2003 018492636	0603 0603	235,55
0521	07 330110252408	PEREZ PRADO MANUEL ENRIQ	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2003 016300436	0303 0303	251,54
0521	07 330110252408	PEREZ PRADO MANUEL ENRIQ	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2003 016952356	0403 0403	251,54
0521	07 330110252408	PEREZ PRADO MANUEL ENRIQ	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2003 017593465	0503 0503	251,54
0521	07 330110285548	GARCIA MIYAR JAVIER	CL ALFONSO I EL CATO	33012	OVIEDO	02	33 2003 018300454	0603 0603	251,54
0521	07 330110428321	RUBIO RODRIGUEZ FRANCISC	CL BOBES 6	33208	GIJON	02	33 2003 018586808	0603 0603	251,54
0521	07 330110482477	CALIERO BERMUDEZ ALBERTO	CL LA LIBERTAD 7	33450	PIEDRAS BLANCAS	02	33 2003 018300050	0603 0603	235,55
0521	07 330111077413	SANCHEZ SANTIANS CESAR	CL AZCARRAGA 35	33010	OVIEDO	02	33 2003 018299343	0603 0603	251,54
0521	07 330111107624	CUERVO ALVAREZ ANTONIO	LG LA CARDOSA-LA EST	33820	GRADO	02	33 2003 018374822	0603 0603	251,54
0521	07 330111135310	ORDIZ LEBRATO JOSE MANUE	CL CANDIDO FERNANDEZ	33900	LANGREO	03	33 2003 018493040	0603 0603	251,54
0521	07 330111309304	LOPEZ IGLESIAS VICTOR MA	LG SANTOSOSO 7	33829	CAMDAMO	02	33 2003 018374923	0603 0603	251,54
0521	07 330111408223	CANTOS ESPIRITUSANTO JUA	CL CORIN TELLADO 5	33204	GIJON	03	33 2003 018443732	0603 0603	251,54
0521	07 330111509364	MENDEZ LOPEZ VALENTIN	CL PASAJE IRIA 15	33820	GRADO	02	33 2003 018297020	0603 0603	251,54
0521	07 330111646780	ANTUÑA GONZALEZ DOLORES	CL COVADONGA 7	33002	OVIEDO	02	28 2003 061737785	0603 0603	251,54
0521	07 330111751056	FRUTOS ALVAREZ ALEJANDRO	CL FRAY CEFFERINO 19	33001	OVIEDO	03	33 2003 016949326	0403 0403	477,60
0521	07 330111938588	CAÑETE BENITEZ MARTHA AI	CL AGUADO 33	33203	GIJON	02	33 2003 016557383	0303 0303	251,54
0521	07 330111938588	CAÑETE BENITEZ MARTHA AI	CL AGUADO 33	33203	GIJON	02	33 2003 017224158	0403 0403	251,54
0521	07 330111938588	CAÑETE BENITEZ MARTHA AI	CL AGUADO 33	33203	GIJON	02	33 2003 017889418	0503 0503	251,54
0521	07 330112223629	VILLALBA CALBET JORGE	LG LA PRIA-SANTIRSO.	33617	MIERES	03	33 2003 018521332	0603 0603	251,54
0521	07 330112390347	LARIA GONZALEZ MARTA ISA	CL AURELIANO S.ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2003 016286591	0303 0303	251,54
0521	07 330112390347	LARIA GONZALEZ MARTA ISA	CL AURELIANO S.ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2003 016950942	0403 0403	251,54
0521	07 330112390347	LARIA GONZALEZ MARTA ISA	CL AURELIANO S.ROMAN	33011	OVIEDO	02	33 2003 017590031	0503 0503	251,54
0521	07 330112414393	MONTES GONZALEZ SERVANDO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2003 018326928	0603 0603	251,54
0521	07 330112606272	RUBIO GARCIA LUIS MIGUEL	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	03	33 2003 018327130	0603 0603	251,54
0521	07 330112766223	LAVERDURE FERNANDEZ MART	CL MATEMATICO PEDRAY	33004	OVIEDO	02	33 2003 018327332	0603 0603	251,54
0521	07 330112944863	SUAZO ARMESTO ANTONIO	BO LA FONDA 32	33600	MIERES	02	33 2003 018520423	0603 0603	251,54
0521	07 330113073993	FANJUL GARCIA RAFAEL ENR	CL SAN MIGUEL DE LA	33188	SIERO	02	33 2003 018520322	0603 0603	251,54
0521	07 330113199790	ALONSO FERNANDEZ M ELENA	CL LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	02	33 2003 018519918	0603 0603	251,54
0521	07 330113787955	GARCIA FERNANDEZ ALFONSO	LG EL LLOSARIN BUEÑO	33172	RIBERA DE ARRIBA	02	33 2003 018326625	0603 0603	251,54
0521	07 330114010449	VALDES SANTOS JORGE	CL PIZARRO 17	33213	GIJON	03	33 2003 018569832	0603 0603	251,54
0521	07 330114112907	FRUTOS ALVAREZ MARIANO	CL FRAY CEFFERINO 19	33001	OVIEDO	03	33 2003 016955184	0403 0403	477,60
0521	07 330114145542	MALAGA ANDRES ENRIQUE	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	03	33 2003 018571448	0603 0603	251,54
0521	07 330114392890	GARCIA GARRIDO RUBEN	AV CONSTITUCION 166	33211	GIJON	02	33 2003 018571852	0603 0603	251,54
0521	07 330114523943	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCI	CL TEMIA S/N	33829	GRADO	03	33 2003 018324706	0603 0603	251,54
0521	07 330115291152	IGLESIAS GARCIA MARIA GO	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	02	33 2003 018324100	0603 0603	251,54
0521	07 330115370267	BENITO ALVARÍÑO JOAQUIN	CL ANTONIO CIENFUEGO	33900	LANGREO	02	33 2003 018518504	0603 0603	251,54
0521	07 330115431093	ALEA VAQUERA JOSE MANUEL	AV DE OVIEDO 25	33186	BERRON EL	02	33 2003 018518201	0603 0603	251,54
0521	07 330115499704	GONZALEZ FLORO ENRIQUE	CL ALFREDO CAÑAL 1	33930	LANGREO	02	33 2003 018518100	0603 0603	251,54
0521	07 330116279744	PEREIRA ROSARIO JOSE CAR	CL CARDONA 23	33213	GIJON	02	33 2003 018573266	0603 0603	251,54
0521	07 330117015833	PENDAS FONTICIELLA MARIA	CL FERNANDEZ JUNCOS	33560	RIBADESELLA	03	33 2003 018399070	0603 0603	235,55
0521	07 330117047458	RUISANCHEZ CUETO ABEL	MN SAN ROQUE DEL ACE	33596	SAN ROQUE DE	02	33 2003 018404326	0603 0603	235,55
0521	07 330118012913	ALVAREZ CAMPO ENRIQUE	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2003 016466447	0303 0303	251,54
0521	07 330118012913	ALVAREZ CAMPO ENRIQUE	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2003 017194755	0403 0403	251,54
0521	07 330118012913	ALVAREZ CAMPO ENRIQUE	CL SATURNINO FRESNO	33011	OVIEDO	02	33 2003 017858702	0503 0503	251,54
0521	07 330118476388	VAZQUEZ FERNANDEZ BEGOÑA	CL MARQUES VEGA DE A	33820	GRADO	02	33 2003 018327736	0603 0603	251,54
0521	07 330118481442	MARTIN FERNANDEZ M JESUS	CL NUMA GUILHOU 5	33600	MIERES	02	33 2003 018520928	0603 0603	251,54
0521	07 330118740009	GUTIERREZ SUAREZ ANGEL	AV TORRELAVEGA 41	33010	OVIEDO	02	33 2003 018303181	0603 0603	251,54
0521	07 330118741625	DIAZ GONZALEZ BLANCA M	CL JUAN ANTONIO ALVA	33003	OVIEDO	03	33 2003 018302575	0603 0603	251,54
0521	07 330118910060	MENDEZ VALLEDOR CONCEPCI	CL FUENTES ACEVEDO 5	33006	OVIEDO	02	34 2003 011284762	0603 0603	251,54
0521	07 330119106686	PEREZ SUCO JOSE ANTONIO	CL CTE.VALLESPIN 63	33013	OVIEDO	02	33 2003 016272043	0303 0303	251,54
0521	07 330119106686	PEREZ SUCO JOSE ANTONIO	CL CTE.VALLESPIN 63	33013	OVIEDO	02	33 2003 016917091	0403 0403	251,54
0521	07 330119106686	PEREZ SUCO JOSE ANTONIO	CL CTE.VALLESPIN 63	33013	OVIEDO	02	33 2003 017599226	0503 0503	251,54
0521	07 330119432749	FERNANDEZ CAMPOS CESAR M	BO SAN ANTONIO 2	33900	CIANO	02	33 2003 018302373	0603 0603	251,54
0521	07 330119454270	MARCOS ALONSO ALBERTO	CL SANTA CRISTINA 9	33630	POLA DE LENA	02	33 2003 018526988	0603 0603	251,54
0521	07 330119562283	CASADO RETRUELLO FRANCIS	AV BIEDES, CTRA DE S	33424	LLANERA	02	33 2003 016271538	0303 0303	251,54
0521	07 330119562283	CASADO RETRUELLO FRANCIS	AV BIEDES, CTRA DE S	33424	LLANERA	02	33 2003 016917701	0403 0403	251,54
0521	07 330119562283	CASADO RETRUELLO FRANCIS	AV BIEDES, CTRA DE S	33424	LLANERA	02	33 2003 017597408	0503 0503	251,54
0521	07 330119607147	CUERVO ALVAREZ VICTOR MA	AV OVIEDO 63	33420	SIERO	03	33 2003 018494050	0603 0603	251,54
0521	07 330119646351	ZAPICO MORAN ARSENIO	CL HERMANOS GRANDA 1	33630	LENA	03	33 2003 018493848	0603 0603	251,54
0521	07 330119664640	PEREZ PEREZ LAURA	CL JAIME TRUYOLS SAN	33011	OVIEDO	02	33 2003 018301565	0603 0603	251,54
0521	07 330119878444	QUIROS MATEO FRANCISCO M	CL RIO SELLA 6	33010	OVIEDO	03	33 2003 018301161	0603 0603	251,54
0521	07 330120114981	GRANDA SECADES PEDRO JOR	CL TRASCORRALES 14	33009	OVIEDO	02	33 2003 018301464	0603 0603	235,55
0521	07 330120115082	MARTINEZ VEGAS RUBEN	CL CALVARIO 3	33491	CANDAS	02	33 2003 018589737	0603 0603	251,54
0521	07 330120565427	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL BOGOTA 8	33213	GIJON	03	33 2003 018588020	0603 0603	251,54
0521	07 330120633933	GARCIA ALLER JORGE	CL BALDOMERO ALONSO	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018496171	0603 0603	251,54
0521	07 330120643229	MENDEZ FERNANDEZ MARIA N	CL EDUARDO SIERRA 4	33820	GRADO	02	33 2003 018300858	0603 0603	251,54
0521	07 330120926145	LLANO RODRIGUEZ MANUEL	CL SANTA ROSALIA 5	33208	GIJON	02	33 2003 018589838	0603 0603	235,55
0521	07 330121014051	ARECES MARTINEZ CESAR	CL MON 6	33009	OVIEDO	01	33 2003 000052229	0403 0503	471,08
0521	07 330121016980	MONTES FERNANDEZ MAXIMIN	CL TORRES QUEVEDO 1	33940	SAN MARTIN D	02	33 2003 018496777	0603 0603	251,54
0521	07 330123011847	REGLERO TOLIVIA SUSANA	CL TIRSO DE AVILES 4	33011	OVIEDO	03	33 2003 018496373	0603 0603	251,54
0521	07 330123303251	SOAREZ RODRIGUEZ IVAN	CL ALVARO DE ALBORNO	33010	OVIEDO	03	33 2003 018303484	0603 0603	251,54
0521	07 330123405608	DOS REIS NAVA MARIO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2003 018303383	0603 0603	235,55
0521	07 330123487551	RODRIGUEZ SUAREZ M SOCOR	LG LA LLOSONA MONT	33535	PILOÑA	03	33 2003 018391794	0603 0603	235,55

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07330124002055	FUENTES SANCHEZ MARIA PA	CL POLIGONO DE RIAÑO	33920	RIAÑO	02	33 2003 018497888	0603 0603	251,54
0521	07330901877993	CASARES FERNANDEZ ENRIQU	CL ARZOBISPO GUIASASO	33009	OVIEDO	03	33 2003 018306013	0603 0603	251,54
0521	07330902248112	FREIJE MARTINEZ JOSE MAN	LG SAN ROQUE	33760	CASTROPOL	02	33 2003 018477276	0603 0603	235,55
0521	07331000319224	GONZALEZ ALVAREZ ALEJAND	CL ILDEFONSO MARTINE	33009	OVIEDO	03	33 2003 016261131	0303 0303	251,54
0521	07331000319224	GONZALEZ ALVAREZ ALEJAND	CL ILDEFONSO MARTINE	33009	OVIEDO	03	33 2003 016913859	0403 0403	251,54
0521	07331000319224	GONZALEZ ALVAREZ ALEJAND	CL ILDEFONSO MARTINE	33009	OVIEDO	03	33 2003 017596495	0503 0503	251,54
0521	07331000417941	CASAPRIMA DIAZ MARIA SOR	CL CATEDRATICO RODRI	33006	OVIEDO	03	33 2003 018305003	0603 0603	251,54
0521	07331000617702	ALONSO ALONSO FELIX	AV DEL MAR 6	33011	OVIEDO	02	33 2003 016261333	0303 0303	251,54
0521	07331000617702	ALONSO ALONSO FELIX	AV DEL MAR 6	33011	OVIEDO	02	33 2003 016996513	0403 0403	251,54
0521	07331000617702	ALONSO ALONSO FELIX	AV DEL MAR 6	33011	OVIEDO	02	33 2003 017596903	0503 0503	251,54
0521	07331000656296	MUÑIZ GONZALEZ JOSE ANTO	CL DOS DE MAYO 41	33212	GIJON	02	33 2003 018440904	0603 0603	251,54
0521	07331000691864	MIGUEL SANCHEZ DANIEL	CL PLAZA LA SERENA 2	33208	GIJON	03	33 2003 018595292	0603 0603	251,54
0521	07331001164336	MEGIDO CARAMES NOELIA	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2003 018587010	0603 0603	251,54
0521	07331001513738	RODRIGUEZ JOVE OLIVERIO	CL RAMON Y CAJAL 44	33600	MIERES	02	33 2003 018515369	0603 0603	251,54
0521	07331001514142	MONTES RODRIGUEZ CLARA E	CL PINTOR MARLOA 14	33203	GIJON	02	33 2003 018448075	0603 0603	251,54
0521	07331001571433	SUAREZ ALVAREZ PABLO MAN	CL LA VEGA BLOQUE C	33640	ABLAÑA DE ABAJO	02	33 2003 018515470	0603 0603	251,54
0521	07331001647013	JOSE REGA NANCY	CL MUÑOZ DEGRAIN 44	33007	OVIEDO	03	33 2003 016313368	0303 0303	251,54
0521	07331001647013	JOSE REGA NANCY	CL MUÑOZ DEGRAIN 44	33007	OVIEDO	03	33 2003 016940030	0403 0403	251,54
0521	07331002127868	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE AN	CL POLIGONO RIAÑO 35	33920	LANGREO	02	33 2003 018333796	0603 0603	251,54
0521	07331002309037	TORGA VARELA ANGEL	PZ CENTRO-EDIFICIO I	33520	NAVA	02	33 2003 018401902	0603 0603	251,54
0521	07331002334501	GONZALEZ ASEÑO IVAN	CL COVADONGA 16	33900	SAMA	02	33 2003 018515773	0603 0603	251,54
0521	07331002776051	SOLIS TEJADA FRANCISCO J	CL RIO SELLA 38	33012	OVIEDO	03	33 2003 018332887	0603 0603	251,54
0521	07331002939436	FERNANDEZ NOGUEIRAS BEAT	CL RIGOBERTA MENCHU	33211	GIJON	02	33 2003 018423726	0603 0603	251,54
0521	07331003063516	RUIZ LUCERO JOSE MANUEL	CL JAIME TRUYOLS SAN	33011	OVIEDO	02	33 2003 018333493	0603 0603	251,54
0521	07331003687750	GARCIA PRIETO DANIEL	CL BADAJOZ 3	33210	GIJON	03	33 2003 018573872	0603 0603	251,54
0521	07331003822944	CASTAÑO GONZALEZ MARIA	CL JOVE Y HEVIA 22	33210	GIJON	02	33 2003 018517894	0603 0603	251,54
0521	07331004245094	GUTIERREZ SOLIS MARIA PA	TR DE COLON 6	33940	ENTREGO EL	03	33 2003 018517288	0603 0603	251,54
0521	07331004416563	RUIZ LUCERO JAVIER ROBER	CL BERMUDEZ DE CAST	33011	OVIEDO	03	33 2003 018329453	0603 0603	251,54
0521	07331004444350	TERENTE HERRERO PAUL	CL FUENTE DEL PRADO	33009	OVIEDO	03	33 2003 018331170	0603 0603	251,54
0521	07331004593183	QUESADA SANCHEZ FRANCISC	CL TURISMO 3	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 018404528	0603 0603	251,54
0521	07331004735047	PIQUERO OTERO RAQUEL	LG EL LUGARIN-VEGA D	33519	SIERO	02	33 2003 018516985	0603 0603	251,54
0521	07331004948548	OJEDA MENENDEZ LORENA	PG DE RIAÑO 64	33920	LANGREO	03	33 2003 018516278	0603 0603	251,54
0521	07331005011091	BARREIROS GARCIA JONATHA	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	02	33 2003 018575185	0603 0603	251,54
0521	07331005203374	FERNANDEZ MARTINEZ RAUL	AV DE LAS SEGADAS 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 016314479	0303 0303	251,54
0521	07331005203374	FERNANDEZ MARTINEZ RAUL	AV DE LAS SEGADAS 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 016934875	0403 0403	251,54
0521	07331005203374	FERNANDEZ MARTINEZ RAUL	AV DE LAS SEGADAS 2	33006	OVIEDO	02	33 2003 017612663	0503 0503	251,54
0521	07331005478311	DELGADO GUERRERO MARTA V	CL MARQUES DE BOLARQ	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018514662	0603 0603	251,54
0521	07331005643110	MOREIRA BARBARO YOLANDA	CL OÑON 67	33600	MIERES	02	33 2003 018515066	0603 0603	251,54
0521	07331005823669	LLERA SANCHEZ JUAN ANTON	CL PORTUARIOS BLOQ.	33212	GIJON	03	33 2003 018577108	0603 0603	251,54
0521	07331005884091	BARBOSA BARBOSA ALBERTO	LG MISIEGO	33610	TURON	02	33 2003 018514460	0603 0603	251,54
0521	07331006171455	LOPEZ MARTINEZ ANA CRIST	LG LA NESPRAL 10	33948	NESPRAL LA	03	33 2003 018501124	0603 0603	251,54
0521	07331007005251	LOPEZ CAMARA ENCARNACION	AV AUSGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	02	33 2003 016328728	0303 0303	251,54
0521	07331007005251	LOPEZ CAMARA ENCARNACION	AV AUSGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	02	33 2003 016921539	0403 0403	251,54
0521	07331007005251	LOPEZ CAMARA ENCARNACION	AV AUSGUSTO JUNQUERA	33012	OVIEDO	02	33 2003 017605084	0503 0503	251,54
0521	07331007212385	BREA PEREZ SONIA	CL MATEO LLANA ESTEB	33012	OVIEDO	02	33 2003 018435648	0603 0603	251,54
0521	07331007331213	DIAZ SUAREZ ROBERTO	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	02	33 2003 018310962	0603 0603	251,54
0521	07331007730933	JAMBRINA HUETE FRANCISCA	CL LA LLERA 20	33900	LANGREO	03	33 2003 018502538	0603 0603	251,54
0521	07331008269988	GARCIA GONZALEZ JESSICA	CL PIN DE PRIA 54	33209	GIJON	02	33 2003 018590444	0603 0603	251,54
0521	07331008336575	BELLON FEITO ADRIAN	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2003 018311669	0603 0603	251,54
0521	07331008398516	CARBAJAL RODRIGUEZ M NOE	AV SANTIAGO LOPEZ 5	33120	PRAVIA	02	33 2003 018380175	0603 0603	251,54
0521	07331008475409	RUIZ DIAZ ARTURO	PZ MAYOR 19	33530	INFUESTO	02	33 2003 018392101	0603 0603	251,54
0521	07331008637982	MARINA SANCHEZ JOSE LUIS	AV COVADONGA 17	33550	CANGAS DE ONIS	03	33 2003 018392303	0603 0603	251,54
0521	07331008790253	LOPEZ SANCHEZ EVA MARIA	CL BELGICA 7	33210	GIJON	02	28 2003 058615702	0503 0503	235,55
0521	07331008790253	LOPEZ SANCHEZ EVA MARIA	CL BELGICA 7	33210	GIJON	02	28 2003 062894917	0603 0603	235,55
0521	07331009086206	COSTA CARMONA JUAN MANUE	LG EL TERRONAL 1	33617	MIERES DEL C	02	33 2003 016514846	0303 0303	251,54
0521	07331009086206	COSTA CARMONA JUAN MANUE	LG EL TERRONAL 1	33617	MIERES DEL C	02	33 2003 017170810	0403 0403	251,54
0521	07331009086206	COSTA CARMONA JUAN MANUE	LG EL TERRONAL 1	33617	MIERES DEL C	02	33 2003 017838692	0503 0503	251,54
0521	07331009490875	GEY -- BERNARD	CL ASTURIAS 25	33004	OVIEDO	02	33 2003 018307023	0603 0603	251,54
0521	07331011259612	ALVAREZ ROIZ RAFAEL	CL PEDRO MASAVEU 3	33007	OVIEDO	02	33 2003 018308235	0603 0603	251,54
0521	07331011898802	SANCHEZ RUIZ RAIMUNDO	LG EL CASCAYU-AVENO	33519	SIERO	03	33 2003 018499306	0603 0603	251,54
0521	07331012011865	VALLE ALVAREZ CARMEN MAR	CL LA MERCED 25	33201	GIJON	02	33 2003 016440478	0303 0303	251,54
0521	07331012011865	VALLE ALVAREZ CARMEN MAR	CL LA MERCED 25	33201	GIJON	02	33 2003 017077749	0403 0403	251,54
0521	07331012011865	VALLE ALVAREZ CARMEN MAR	CL LA MERCED 25	33201	GIJON	02	33 2003 017757052	0503 0503	251,54
0521	07331012033588	ZAPICO ALVAREZ CESAR	CL BEGOÑA 4	33201	GIJON	02	33 2003 016440377	0303 0303	251,54
0521	07331012033588	ZAPICO ALVAREZ CESAR	CL BEGOÑA 4	33201	GIJON	02	33 2003 017077547	0403 0403	251,54
0521	07331012033588	ZAPICO ALVAREZ CESAR	CL BEGOÑA 4	33201	GIJON	02	33 2003 017756951	0503 0503	251,54
0521	07331013088161	RAMIREZ GONZALEZ ADALGIS	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2003 018501427	0603 0603	251,54
0521	07331013341977	DIAZ GONZALEZ JUSTO	CL NICOLAS Y PEPIN R	33008	OVIEDO	02	33 2003 018342486	0603 0603	251,54
0521	07331013682689	ROMERO ALONSO DEBORA	CL DEL NORTE 42	33930	FELGUERA LA	03	33 2003 018501326	0603 0603	251,54
0521	07331013794342	GARCIA GARCIA MARIA EDER	CL TORCUATO FDEZ MIR	33203	GIJON	03	33 2003 016441387	0303 0303	251,54
0521	07331013794342	GARCIA GARCIA MARIA EDER	CL TORCUATO FDEZ MIR	33203	GIJON	03	33 2003 017077143	0403 0403	251,54
0521	07331013794342	GARCIA GARCIA MARIA EDER	CL TORCUATO FDEZ MIR	33203	GIJON	03	33 2003 017757961	0503 0503	251,54
0521	07331014632885	SANCHEZ SERRANO FRANCISC	CL POSTIGO BAJO 32	33007	OVIEDO	02	33 2003 018320258	0603 0603	251,54
0521	07331014895795	ALVAREZ GONZALEZ OLEGARI	AV OVIEDO 63	33420	SIERO	03	33 2003 018511430	0603 0603	251,54
0521	07331015923086	FERNANDEZ GALDON ALEJAND	CL SIGLO XX 25	33208	GIJON	02	33 2003 018578118	0603 0603	251,54
0521	07331016184481	REIGOSA ALVAREZ RICARDO	CL MAESTRO MACEDA 6	33710	NAVIA	02	33 2003 018479300	0603 0603	188,65
0521	07331016378481	PEREZ FERNANDEZ ROSA MAR	CR SAN CUACA 13	33424	LLANERA	02	33 2003 018526584	0603 0603	251,54

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331016684336	ALVAREZ NORA MARTA ELENA	PZ LIBERTAD 3	33600	MIERES	03	33 2003 018512440	0603 0603	251,54
0521	07 331016794672	ECHEVARRIA VALLINA LARA	CL CAHECIA 65	33930	LANGREO	02	33 2003 018512743	0603 0603	251,54
0521	07 331018308781	LUQUE MARTIN PATRICIA	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2003 018321066	0603 0603	251,54
0521	07 331018424979	RODRIGUEZ GONZALEZ ANGEL	CL FUENTE DEL REAL 5	33209	GIJON	02	33 2003 018432012	0603 0603	251,54
0521	07 331018840766	FERNANDEZ PEREZ MARTA	CL COVADONGA 21	33002	OVIEDO	02	33 2003 018321571	0603 0603	251,54
0521	07 331019038305	FERNOS SUAREZ ANGHARAD	CL PICO AGUDO 1	33457	CASTRILLON	02	33 2003 018370576	0603 0603	251,54
0521	07 331019487030	HERENA ROSA MARIA JOSE	LG MOLIN DEL SUTU-1ª	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018508804	0603 0603	251,54
0521	07 331020494719	EL ABOUDI --- ALI	CL DOS DE MAYO 35	33212	GIJON	03	33 2003 018580441	0603 0603	251,54
0521	07 331020636175	FERREIRA MARTINEZ EDUARD	CL RIO NALON 13	33010	OVIEDO	02	33 2003 018322177	0603 0603	251,54
0521	07 331021033572	SANCHEZ GARCIA MIGUEL	CL LA CASA NUEVA MO	33583	PILONA	03	33 2003 018395434	0603 0603	251,54
0521	07 331021369739	IGLESIAS LOPEZ MARIA PAZ	CL JOSE ECHEGARAY 2	33013	OVIEDO	03	33 2003 018323389	0603 0603	251,54
0521	07 331022180495	PEREZ VAZQUEZ CAMILO	CL MANSO 3	33203	GIJON	03	33 2003 018431305	0603 0603	251,54
0521	07 331022669337	CERNADAS COBO DANIEL	LG ANTRONERO -BAR	33449	GOZON	02	33 2003 018353604	0603 0603	251,54
0521	07 331022912847	QUILEZ MORENO CONSUELO	CL S MELCHOR GCIA S	33009	OVIEDO	03	33 2003 018319248	0603 0603	251,54
0521	07 331023051778	LEON MARGOLLES MANUELA	CL FRANCISCO FERRER	33930	FELGUERA LA	02	33 2003 018510521	0603 0603	251,54
0521	07 331023189400	DIENG --- BATHIE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2003 018340163	0603 0603	251,54
0521	07 331023236886	DIENG --- NGAGNE	CL S.MELCHOR Gª S.PE	33008	OVIEDO	02	33 2003 018319652	0603 0603	251,54
0521	07 331023249620	PEREZ GARCIA INES	CL PADRE SUAREZ 21	33009	OVIEDO	02	33 2003 018343193	0603 0603	251,54
0521	07 331023533445	ORELLANA LOPEZ TOMAS	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2003 018319854	0603 0603	251,54
0521	07 331023700062	FERNANDEZ GUERRERO INES	CL COLEGIATA 5	33520	NAVA	02	33 2003 018396444	0603 0603	251,54
0521	07 331023840108	DIAZ CASTRO RUBEN	CL MARQUES DE UROQUI	33203	GIJON	03	33 2003 018427564	0603 0603	251,54
0521	07 331024490210	SIERRA ALONSO MARIA ANGE	CL MANZANA DE COCIEN	33920	RIAÑO	03	33 2003 018521938	0603 0603	251,54
0521	07 331024549319	GONZALEZ FERNANDEZ BUELT	CL FUENTE LA BRAÑA 5	33011	OVIEDO	03	33 2003 018337436	0603 0603	251,54
0521	07 331024759079	ARENAS SIENRA VANESA	PG RIAÑO - MZ COBRAN	33920	RIAÑO	03	33 2003 018337032	0603 0603	251,54
0521	07 331024833851	LOPEZ MUNGUIA MONTSERRAT	CL ARENAS 3	33875	SANTIANES	02	33 2003 018482027	0603 0603	251,54
0521	07 331025499111	OLANO CUESTA MARIA NIEVE	CL ARMANDO PALACIO V	33600	MIERES	02	33 2003 018523453	0603 0603	300,04
0521	07 331025662896	ALVAREZ EIROS EDUARDO	CL GASCONA 15	33001	OVIEDO	03	33 2003 018335113	0603 0603	235,55
0521	07 331026095558	ALVAREZ ALVAREZ MARIA CO	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	02	33 2003 018335618	0603 0603	251,54
0521	07 331026610365	PEREZ MENDEZ FRANCISCO J	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2003 016996614	0403 0403	251,54
0521	07 331026610365	PEREZ MENDEZ FRANCISCO J	CL CAMPOAMOR 28	33001	OVIEDO	02	33 2003 017600943	0503 0503	251,54
0521	07 331027294116	TUDELA ESTEBANEZ DAVID	AV DE GALICIA 7	33006	OVIEDO	02	33 2003 018336325	0603 0603	251,54
0521	07 331027759211	FERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE	BO SAN JOSE CALLE E	33640	UJO	02	33 2003 018522746	0603 0603	251,54
0521	07 331028142662	GANCEDO URIA MIRIAN	CL MAGDALENA 63	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2003 018429079	0603 0603	251,54
0521	07 331028559358	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL RIO EO 15	33210	GIJON	02	33 2003 018568418	0603 0603	251,54
0521	07 331028837426	GALLEGO GOMEZ CATALINA	CL JESUS EVARISTO CA	33870	TINEO	02	33 2003 018481522	0603 0603	251,54
0521	07 331028976256	SAÑUDO MARTINEZ MANUEL	CL FERNANDEZ LADREDA	33930	CIA O	02	33 2003 018338345	0603 0603	251,54
0521	07 331029576343	DIENG --- MAMADOU	CL POSTIGO BAJO 50	33009	OVIEDO	02	33 2003 018338749	0603 0603	251,54
0521	07 331030458134	CAVIELLES MENDEZ CRISTIN	CL DOCE DE OCTUBRE 6	33600	MIERES	03	33 2003 018524463	0603 0603	251,54
0521	07 331030725387	PERECHON FERNANDEZ EVERI	CL MUERDAGO 1	33008	OVIEDO	02	33 2003 018339153	0603 0603	251,54
0521	07 341000492996	RODRIGUEZ GARCIA MELCHOR	CL FAVILA 34	33013	OVIEDO	02	34 2003 011291836	0603 0603	251,54
0521	07 350052136329	NORIEGA GARCIA MIGUEL DE	CL SAN FRANCISCO DE	33205	GIJON	02	38 2003 022011385	0603 0603	251,54
0521	07 351005302059	RAPERO FANJUL JUAN ALFRE	CL NUESTRA SEÑORA DE	33290	GIJON	02	33 2003 018596306	0603 0603	251,54
0521	07 391003574684	GUTIERREZ INCIERTE SERGI	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	02	33 2003 018347035	0603 0603	251,54
0521	07 391009244437	ISA LAMEGO CARMEN	CL JOSE MANUEL SANCH	33010	OVIEDO	03	33 2003 018346934	0603 0603	251,54
0521	07 460170553787	LO --- MOR	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2003 018261048	0603 0603	251,54
0521	07 460170911879	DIOP --- ABDU	CL SAN MELCHOR 84	33009	OVIEDO	02	33 2003 018295707	0603 0603	251,54
0521	07 461017302189	GUTIERREZ TRAPIELLO MIGU	CL LA CORTINA 4	33670	MOREDA	02	33 2003 018488188	0603 0603	235,55
0521	07 481022101738	SAAVEDRA PANDO LUCIA	CL FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	03	33 2003 018261654	0603 0603	251,54
0521	07 501006401648	ABED --- MOHAMED HABID	CL EUROPA 2	33010	OVIEDO	02	33 2003 018261149	0603 0603	251,54

Anuncio de subasta de bienes

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Asturias,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 2003 la siguiente

Providencia

En el expediente administrativo de apremio número 02/100962, instruido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 33/06, por deudas contraídas por don Ludovino Blanco Alvarez, por importe de 2.664,85 euros de principal, recargo de apremio y costas generadas, y 601,01 euros de costas presupuestadas, y habiéndose realizado diligencia de embargo en fecha 24-IV-03 (anotado en el Registro de Mieres, con la letra "F"), procedase a la celebración de la subasta el día 13 de enero de 2004, a las 10.00 horas, número de orden 4, en las oficinas de la Dirección Provincial, sitas en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo, habiéndose formado el lote y sus tipos de licitación conforme al siguiente detalle:

Lote único

Inmueble.—Urbana 100% pleno dominio. Vivienda en la planta baja, que es la segunda de la izquierda mirando al edificio, señalada con el número dos, del bloque A, sita en Ujo, concejo de Mieres, con frente a la carretera de Adanero a Gijón. Tiene acceso independiente por la acera del inmueble por su frente. Mide setenta y cuatro metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, y se compone de tres dormitorios, cocina, comedor y aseo. Linda por su frente mediante terreno común; carretera de Adanero a Gijón; derecha entrando, piso o vivienda número tres; izquierda, vivienda número uno, y espalda, terreno de la Sociedad Hullera Española. Le es aneja una carbonera situada a la espalda del edificio señalada con el número dos. Su cuota: Ocho centésimas y ochocientas milésimas.

Registro de Mieres, tomo 890, libro 781, folio 189, finca 38.519.

Valor de tasación: 41.411,75 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 19.775,31 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 14.831,48 euros.

Tipo de subasta en tercera licitación: 9.887,66 euros.

Cargas conocidas: 21.636,44 euros.

Lo que dispongo en virtud de las facultades que me confiere el art. 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Se advierte expresamente que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento. Así como si por alguna causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta el día fijado, pasará a realizarse el primer día hábil posterior a la fecha señalada.

Contra la presente providencia, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá formular las alegaciones que tenga por conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes a enajenar, así como los lotes y tipos de subasta, son los expresados en el texto de la providencia anterior.

Segundo.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación para su comprobación hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora, en los términos prevenidos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria. En los demás casos, si fuera preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de la subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de la subasta y sin perjuicio de que pueda efectuarse otra u otras posturas, en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como de que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido.

Quinto.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

Sexto.—Que el bien se encuentra gravado con las siguientes cargas:

- Dos hipotecas simultáneas a favor de don Javier Fidalgo Arnaldo y don Francisco Javier Canteli Montoto, según la anotación registral cada una de ellas por un importe de 10.812,22 euros.

Séptimo.—Que finalizada la primera licitación con resultado de desierta tendrá lugar una segunda; si en ésta tampoco existieran postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastara para satisfacer el total de la deuda, la Presidencia, en el mismo acto, podrá anunciar la realización de una tercera licitación, así como la fecha y lugar en que la misma ha de celebrarse. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario inicial o sucesivo no satisfaga en el plazo establecido el precio del remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Octavo.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

Noveno.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar durante el plazo de 30 días el derecho de tanteo al que le faculta el art. 149.4.6 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre. Asimismo, y en aplicación del art. 162 del Real Decreto citado, cuando alguno de los bienes embargados no se adjudicara ni en el acto de la subasta ni en el posterior de venta por gestión directa, podrá acordarse la adjudicación de los mismos a la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las deudas no cubiertas.

Décimo.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de la adjudicación, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento de pago del precio, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

Undécimo.—Que los gastos, impuestos, tasas y otros que se originen con posterioridad al acto de adjudicación de los bienes y en relación al mismo serán por cuenta de los adjudicatarios. En el caso de tratarse de bienes inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el adjudicatario quedará obligado a asumir los gastos derivados del artículo 9 de la Ley 49/60, de 21 de julio, en la nueva redacción dada por el art. 5 de la Ley 8/99, de 6 de abril.

Advertencia: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios y desconocidos, al deudor y cónyuge del deudor, que deben darse por notificados por medio del presente anuncio de subasta, que será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Contra el presente anuncio, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, en virtud de lo previsto en el art. 107.1, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2003.—El Director Provincial.—18.370.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Resolución de la Alcaldía

Visto que doña Pilar Ovies Campillo tiene otorgada la delegación del área de Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento por decretos de Alcaldía de fechas 24 de junio y 24 de noviembre de 2003.

Visto que la delegación tiene como presupuesto fundamental la confianza del delegante en el delegado.

Visto que, reiteradamente, la Concejala delegada ha mantenido actitudes contrarias al mantenimiento de la confianza inicialmente otorgada y ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones para con el órgano delegante, y, en particular, en un ámbito de la máxima importancia como es el relativo a la cesión al Principado de Asturias de terrenos de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas sometidas a alguno de los regímenes de protección pública, doña Pilar Ovies Campillo no siguió las instrucciones que le fueron dadas para la inclusión del correspondiente expediente en la Comisión Informativa que ella preside, con la finalidad de que fuera adoptado acuerdo por el Pleno al respecto.

Vistos los artículos 43 y 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Revocar la delegación que con carácter genérico se efectuó en la Concejal doña M.^a Pilar Ovies Campillo, relativa al área de Hacienda y Patrimonio, por las razones expuestas, asumiéndose por esta Alcaldía las competencias delegadas.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la Sra. Ovies Campillo, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Jefes de Servicio del Ayuntamiento y disponer su publicación en el tablón de edictos municipal, así como en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Piedras Blancas, a 28 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa.—Ante mí, la Secretaria General.—18.100.

DE LANGREO

Edictos

Padrón del servicio de recogida de basura

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de diciembre de 2003, el padrón de abonados al servicio de recogida de basuras, del distrito primero, correspondiente a

Sama-Ciaño-Lada, período julio-septiembre/2003, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 124.3 de la L.G.T. 230/1963.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 2 de diciembre hasta el 1 de marzo de 2004.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza España, s/n, Sama (Langreo) (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

Langreo, a 2 de diciembre de 2003.—La Alcaldesa.—18.265.

— • —

Padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de noviembre de 2003, el padrón de abonados al servicio de aguas, alcantarillado y canon de saneamiento (regulado este último por la Ley 1/94, de 21 de febrero, del Principado de Asturias) del distrito primero, correspondiente a Sama-Ciaño-Lada, período julio-septiembre/2003, se notifican colectivamente, por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el artículo 124.3 de la L.G.T. 230/1963.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, Plaza de España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que en el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará desde el 24 de noviembre hasta el 16 de febrero de 2004.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero, Santander-Central Hispano, La Caixa y Caja Rural, con el impreso que se enviará al domicilio de los contribuyentes.

Si transcurrida la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n, Sama, Langreo (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que dará lugar al recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

Este recargo será del 10% cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga antes de haber notificado al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 61, 126-127 de la Ley General Tributaria).

Langreo, a 24 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa.—18.375.

DE ONIS

Edicto

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio 2003, se halla expuesto al público con todos los documentos que integran el expediente en las oficinas municipales, por término de 15 días hábiles, según dispone el art. 112 de la Ley 7/1998, de 2 de abril, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante ese plazo podrá ser examinado por los interesados, entendidos como tales los que recoge el art. 151.1 de la Ley de Haciendas Locales, quienes dentro del mismo plazo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de este Ayuntamiento, por las causas que especifica el art. 151.12 de la citada Ley 39/1988.

Igualmente se expone al público la plantilla aprobada.

Benia de Onís, a 10 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—18.388.

DE PARRES

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2003, aprobó con carácter inicial el expediente de modificación de créditos, mediante transferencia de diversas partidas, por la suma de 104.000,00 euros, para completar la consignación presupuestaria precisa para gastos corrientes e inversión.

Do conformidad a lo establecido en el art. 158, en relación con el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Arriondas, a 1 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—18.104.

DE RIBERA DE ARRIBA

Decreto 348/03

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en caso de ausencia, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/85 y demás concordantes, por medio del presente, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Tercer Teniente de Alcalde, don José Luis Peláez Menéndez, las funciones propias de la Alcaldía, con todas las competencias que otorga la legislación vigente, durante el período comprendido entre el 4 y 8 de diciembre, ambos inclusive.

Segundo.—Ordenar la publicación de este decreto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Ribera de Arriba, a 2 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—18.374.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se presentan reclamaciones.

San Martín de Oscos, a 4 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—18.266.

DE SIERO

Corrección de error

Habiéndose observado error en la clasificación empresarial exigida en el anuncio de este Ayuntamiento relativo a convocatoria de subasta para la contratación de las obras de campo de fútbol y vestuarios en El Berrón, fase II, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 283, de 9 de diciembre de 2003, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: No se exige”.

Debe decir:

“7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo C, subgrupo 3, categoría c”.

Pola de Siero, 9 de diciembre de 2003.—P.D.: La Concejala de Economía, Hacienda y Desarrollo Local.—18.304.

DE TINEO

En sesión celebrada con efectos de 27 de noviembre de 2003, el Pleno de este Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2004 desestimando por mayoría absoluta la alegación presentada en tiempo y forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, las ordenanzas fiscales entrarán en vigor una vez que se haya publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el acuerdo de aprobación definitiva, así como su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA N.º 2. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 3.3 que queda redactado como sigue:

El tipo de gravamen será del 2,3 por 100.

Se modifica el artículo 4.1 que queda redactado como sigue:

El interesado en la obtención de la licencia deberá abonar a cuenta de la liquidación definitiva el importe correspondiente al impuesto con carácter previo a la entrega de la misma mediante ingreso en la Tesorería Municipal o Entidad Colaboradora que se indique.

ORDENANZA N.º 3. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

“A) TURISMOS CUOTA EN EUROS

De menos de 8 caballos fiscales 16,41 euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 44,22 euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 80,69 euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 116,26 euros
De 20 caballos fiscales en adelante 140,60 euros

B) AUTOBUSES
De menos de 21 plazas 108,04 euros
De 21 a 50 plazas 153,89 euros
De mas de 50 plazas 192,36 euros

“A) TURISMOS

CUOTA EN EUROS

C) CAMIONES
De menos de 1.000 Kg. de carga útil 54,85 euros
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 108,04 euros
De mas de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil 153,89 euros
De mas de 9.999 Kg de carga útil 192,36 euros

D) TRACTORES
De menos de 16 caballos fiscales 22,91 euros
De 16 a 25 caballos fiscales 36,04 euros
De mas de 25 caballos fiscales 108,04 euros

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

De menos de 1.000 Kg. y mas de 750 kg. de carga útil 22,91 euros
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 36,04 euros
De mas de 2.999 Kg. de carga útil 108,04 euros

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores 5,75 euros
Motocicletas hasta 125 cc 5,75 euros
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc 9,85 euros
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc 19,66 euros
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc 39,31 euros
Motocicletas de mas de 1.000 cc 78,60 euros

Artículo 6.—Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no fuera conocida, desde su primera matriculación o, en su defecto, desde que el correspondiente tipo o variante dejara de fabricarse.

ORDENANZA N.º 4. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 13 que queda redactado como sigue:

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el 25% para todo período de generación.

ORDENANZA N.º 5. REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Las cuotas de las citadas tarifas serán ponderadas conforme a la categoría de calles, mediante la aplicación de la siguiente escala de coeficientes:

CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS	A	B	C	D
	COEFICIENTE DE SITUACION	1,81	1,27	1,08

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota de tarifa por el coeficiente de situación correspondiente a la categoría de la calle donde se ubique el establecimiento.

ORDENANZA N.º 7. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

EPIGRAFE 1.—QUIOSCOS Y OTRAS INSTALACIONES FIJAS EN LA VIA PUBLICA Y BIENES DE USO PUBLICO.

1.1.—Se tomará como base imponible, la superficie ocupada por el quiosco o instalaciones, expresada en metros cuadrados.
1.2.—La cuota a satisfacer sobre la base imponible, se fija en 36,04 euros.

EPIGRAFE 2.—MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

2.1.—Se tomará como base de este epígrafe:
2.1.1.—El tiempo de duración de los aprovechamiento, expresado en días.
2.1.2.—La superficie, en metros cuadrados, ocupada por los materiales depositados.

2.1.3.—Los metros ocupados de vía pública delimitados o sobrevalados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas.

2.1.4.—El número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo del edificio.

2.2.—Los importes a aplicar serán los siguientes: 2.2.1.Ocupación de la vía pública con contenedores, por cada uno y días: 0,88 euros.

2.2.2.—Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, por metro cuadrado o fracción y día: 0,88 euros.

2.2.3.—Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por metro cuadrado o fracción y día: 0,42 euros.

2.2.4.—Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día: 0,42 euros.

2.2.5.—Se establece una cuota mínima de 9,73 euros.

2.3.—Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren las tarifas 2.2.1, 2.2.2 o 2.2.4, estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes en la tarifa 2.2.3.

EPIGRAFE 3.—APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PUBLICO O CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

3.1.—Se tomará como base de la tarifa en éste epígrafe los metros lineales de zanja y la clase de la calle y grado de urbanización.

3.2.—El porcentaje a aplicar por este aprovechamiento será el siguiente por cada metro lineal y día:

3.2.1.—Con zanjas en calles urbanizadas	0,88 euros.
3.2.2.—Con zanjas en calles no urbanizadas	0,42 euros.
3.2.3.—En terrenos del común	0,20 euros.

EPIGRAFE 4.—INDUSTRIAS CALLEJERAS.

4.1.—Se tomará como base de este epígrafe por cada una de las actividades que se pretenden ejercer y los medios empleados por las calles y demás dominio público.

4.2.—La tarifa a aplicar por derechos de patente para el ejercicio de distintas industrias u oficios regulados en esta ordenanza, por cada aprovechamiento solicitado o realizado, será el siguiente:

4.2.1.—Ejercicio durante todo el año de cualquier industria u oficio con utilización de medios mecánicos de transporte: 98,22 euros.

4.2.2.—Ejercicio durante la temporada de verano (desde 11 de junio al 30 de septiembre), de cualquier industria u oficio, con utilización de medios mecánicos de transportes: 58,95 euros.

4.2.3.—Cuando la actividad se realice sin utilización de medios mecánicos de transporte, las tarifas anteriores se reducirán a la mitad.

EPIGRAFE 5.—OCUPACION DE LA VIA PUBLICA Y BIENES DE USO PUBLICO CON MESAS DE LOS CAFES, VELADORES, SILLAS, TABLADOS, TRIBUNAS, PLATAFORMAS, PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O RECREO, SOMBRILLAS, TOLDOS, POSTES DE SOPORTE, SETOS, MACETAS, STANDS DE LA FERIA DE MUESTRAS Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE NATURALEZA ANALOGA.

5.1.—En los aprovechamientos regulados en éste epígrafe, se tomará como base, la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados o fracción, salvo en los casos en que dada la naturaleza fácilmente individualizable de los elementos y la desproporción entre la superficie ocupada por éstos y su vuelo o el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrán en cuenta el número de elementos colocados.

5.2.—Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

5.2.1.—PRIMERO: Por la ocupación de la superficie en general con cualesquiera de los elementos objeto de esta Ordenanza, no especificados en las siguientes tarifas, el tipo de gravamen por m² y día será de 3,58 euros.

5.2.2.—SEGUNDO: Por la ocupación de superficie con tribunas, tabladillos, plataformas, puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo, el tipo de gravamen por m² y día será de: 3,58 euros.

Circos, teatros y otros espectáculos, se establece una base de gravamen de 62,96 euros por día exceptuando los de montaje y desmontaje, e independientemente de la superficie ocupada.

Asimismo, se establece para este tipo de actividades (circos, teatros, etc.) una fianza de 180,30 euros fijos más 62 euros por cada día instalado para responder de los posibles daños que puedan ocasionar.

5.2.3.—TERCERO: Por la ocupación con sombrillas, toldos y demás instalaciones protectoras de los agentes atmosféricos, siempre que apoyen sobre el suelo en cualquiera de sus puntos, sobre el valor de la superficie determinada al proyectar los elementos sobre el suelo, el tipo de gravamen por m² y día será de 0,94.

5.2.4.—CUARTO: Por la ocupación con macetas, setos, soportes y demás elementos que no formen un solo cuerpo con los comprendidos en las anteriores tarifas o no los delimiten, sobre el valor de la superficie ocupada o proyectada, el tipo de gravamen por m² y día será de 0,94 euros.

5.2.5.—QUINTO: Ocupación con sillas o mesas, por módulo irreducible de una mesa y cuatro sillas: 1 euros (0,16 euros por silla y 0,36 euros por mesa).

Dicha cuota se multiplicará por cuatro durante los días de las fiestas populares de la localidad.

5.2.6.—SEXTO: Por cada metro lineal y día de ocupación con puestos o casetas de venta en los lugares señalados o que se señalen, para la celebración de mercados semanales: 2,88 euros.

Dicha cuota se reducirá en un 50% cuando la ocupación se lleve a cabo por titular que tribute por Licencia Fiscal o Impuesto sobre Actividades Económicas en el Concejo de Tineo.

5.2.7.—SEPTIMO: La utilización como soporte para el ejercicio de la publicidad de báculos del alumbrado público u otros elementos, por cada uno y día: 0,13 euros.

5.2.8.—OCTAVO : No estará sujeto la ocupación en los lugares que se señalen con productos del campo que comercialicen los propios agricultores del concejo ni los de artesanía popular de la zona.

EPIGRAFE 6.—FERIA DE MUESTRAS Y FERIA DE AGROMAQUINARIA.

6.1.—DISTRIBUCION DEL ESPACIO.

a) ZONA EXTERIOR:

Consiste en una superficie asfaltada descubierta (al aire libre). El módulo mínimo de esta zona es de 100 metros en parcelas de 10 x 10 m.

b) ZONA INTERIOR:

Las zonas ocupadas por los expositores se distribuyen en el interior de varios edificios, bajo cubierta y con módulos mínimos de 25 m² (5x5 m.). El espacio asignado al expositor incluye la separación las parcelas adyacentes mediante paneles de 2 metros de altura y un frente de 5 metros abierto al pasillo de circulación del público. Se distingue también entre los stands que dan al pasillo central y los que dan al pasillo lateral.

c) STAND ARTESANIA:

Se adecuarán unos stands cuyas medidas son 3 x 2 m., que estarán totalmente equipados, rotulados y tendrán mostrador. Todos los artesanos que deseen exponer en esta zona deben enviar una fotocopia de la inscripción en el Registro de Artesanos, así como dos fotografías del material a exponer.

6.2.—TARIFAS DE OCUPACION

Las tarifas que regirán para la Feria de Muestras de Tineo y la Feria de Agromaquinaría serán las siguientes:

a) ZONA EXTERIOR.

— Parcela de 100 m²: 281,27 euros.

b) ZONA INTERIOR.

1.—Pasillo central.

— Módulo de 25 m²: 250,02 euros.

2.—Pasillos laterales.

— Módulo de 25 m²: 187,52 euros.

c) STAND ARTESANIA.

Stand de Artesanía.

— Módulo de 6 m²: 93,76 euros.

La Organización podrá acondicionar parcelas cubiertas de menor extensión al precio mínimo de 187,51 euros. En este caso se comunicará previamente al expositor la situación y medidas de las parcelas asignadas.

A los expositores que hayan participado en años anteriores se les aplicarán bonificaciones sobre las tarifas vigentes del 10, 15, 20 y 25 por ciento, según hayan participado en cada una de las ediciones anteriores.

Por tanto los precios a pagar quedarán como sigue:

Primer año de participación en la feria

	En 2003 1ª Vez	En 2002 1ª Vez	En 2001 1ª Vez	En 2000 1ª Vez	En 1999 Ant.1ª
INTERIOR PASILLO CENTRAL	250,02 €	225,02 €	212,52 €	200,02 €	187,52 €
INTERIOR PASILLO LATERAL	187,52 €	168,76 €	159,39 €	150,01 €	159,39 €
EXTERIOR EXPLAN PRINCIPAL	281,27 €	253,15 €	239,0 €	225,02 €	210,44 €

A estos precios deberá añadirseles el 7% de I.V.A.

Las empresas que se hayan constituido o implantado en el concejo de Tineo durante el último año, tendrán una bonificación sobre la tarifa general del 15 por ciento.

La no participación durante algún año, anula las bonificaciones acumuladas hasta la fecha.

6.3.—DISTRIBUCION MERCOLOGICA.

ZONA EXTERIOR:

- Materiales, maquinaria, y utillaje construcción.
- Maquinaria de obras públicas y transporte.
- Bienes de equipos para la minería y explotaciones de yacimientos y canteras.
- Maquinaria agrícola y forestal.
- Automóviles y vehículos industriales y especiales.

ZONA INTERIOR:

- Muebles.
- Pavimentos y decoración.
- Electrodomésticos.
- Menaje de cocina.
- Editoriales.
- Alimentación.
- Informática y comunicaciones.
- Suministros ganaderos.
- Productos típicos asturianos.
- Artesanía.

6.4.—SUMINISTRO ELECTRICO.

La iluminación general correrá a cargo de la organización. Los expositores podrán disponer de suministro eléctrico en su parcela, si así lo solicitan. Este suministro se liquidará a razón de:

- Enganche monofásico 31,25 euros.
- Enganche trifásico 62,50 euros.

Este importe cubre el tiempo total de duración de la Feria.

La potencia máxima instalada por cada expositor no podrá ser superior a 3.300 vatios. En caso de necesitar una potencia superior deberá comunicarlo por escrito a la organización con al menos 15 días de antelación a la inauguración de la Feria. La Organización se reserva el derecho de limitar el suministro de energía eléctrica a quien incumpla estas normas.

6.5.—SUMINISTRO DE AGUA.

Se instalará un punto de agua en cada stand de la zona cubierta a quien lo solicite. La tasa de enganche será de 12,50 euros por los cuatro días de exposición. A este importe se le añade el 7 por ciento de I.V.A.

6.6.—SERVICIO TELEFONICO.

Se dispondrá de cabinas telefónicas de uso público instaladas por la C.T.S.A. dentro del Recinto Ferial.

Los expositores que lo deseen podrán contratar una línea telefónica a un precio de 103,92 euros, más el 16% de I.V.A.1 (para no incrementar este precio, no se incluye el aparato telefónico).

6.7.—SERVICIO DE LIMPIEZA.

La limpieza de pasillos y zonas comunes correrá a cargo de la Organización, sin repercusión económica para el expositor.

6.8.—SERVICIO DE VIGILANCIA.

La organización de la Feria correrá con los costes del servicio de vigilancia que realizará su tarea de acuerdo con el calendario y horario que establezca la organización.

La vigilancia a cargo de la organización cubrirá el período de tiempo en que la Feria permanece cerrada al público, siendo de responsabilidad de cada expositor la vigilancia de su stand durante el horario de apertura. Durante este período en que la Feria permanece abierta al público existirá un servicio de vigilancia en las zonas comunes y mantenimiento del Orden Público a cargo de la Policía Local.

6.9.—SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA.

Durante los días de duración de la Feria se instalará una unidad de asistencia sanitaria en el Recinto Ferial.

6.10.—SEGURO DE RIESGOS MULTIPLES.

Correrá por cuenta de la Organización, sin repercusión monetaria para los expositores y cubrirá el riesgo de incendio, explosión, robo y deterioro por agentes atmosféricos, daños producidos por el agua, rotura de lunas, responsabilidad civil y garantías posteriores.

Para poder beneficiarse de la cobertura de este seguro los expositores deberán presentar a la Organización antes del día que sea fijado por la Organización, un inventario completo de los objetos expuestos así como su valoración.

6.11.—SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA.

La Feria dispone de una zona de carga y descarga a disposición de los expositores.

6.12.—ADMISION Y FACTURACION.

El proceso que se seguirá para la admisión y contratación de los expositores será el siguiente:

La organización enviará el impreso de solicitud al interesado, el cual lo devolverá cubierto para su sellado antes de la fecha que la organización fije.

Si es admitido se le comunicará por escrito y remitirá copia del contrato. Deberá entonces ingresar el importe de la tasa de ocupación y servicios contratados en la C.C. n.º 0420000065 que la Organización tiene abierta en la Caja de Ahorros de Asturias Sucursal de Tineo (n.º de oficina 2048-0015-22) y enviar el justificante de ingreso a la Organización antes del día que ésta fije.

Al efectuar el ingreso deberá especificarse claramente el concepto Feria de MuestraS, acompañado del nombre y apellidos o razón social, que deberá ser el mismo que figura en la solicitud de participación.

6.13. MERCANCIAS EXPUESTAS.

En el impreso de solicitud deberá rellenarse con precisión el apartado de "Productos a exponer", indicando todos los materiales y elementos objeto de exposición.

La organización podrá ordenar la retirada de aquellos materiales o elementos expuestos que no figuren en la hoja de inscripción, especialmente aquellos que guarden escasa relación con el objeto de la empresa que figura en la solicitud de inscripción.

6.14.—PASES.

Serán personales e intransferibles. El beneficiario deberá aportar una fotografía tamaño carnet.

Se otorgará de forma gratuita un máximo de 8 pases por empresa. A partir de esta cantidad se podrán solicitar nuevos pases al precio de 3,13 euros unidad.

6.15.—ENTRADAS.

El precio de la entrada a la Feria al público en general es de 2 euros. Entrada a expositores: 0,37 euros. Pases a expositores gratuitos: hasta 8 pases. Pases a expositores a partir de 83,13 euros/u.

6.16.—COMPRA DE ENTRADAS POR PARTE DE LOS EXPOSITORES.

La Organización ofrecerá a los expositores la posibilidad de adquirir entradas a precio reducido.

El precio del talonario de cien entradas se establece en 37,51 euros, siendo su importe al precio de venta al público de 150 euros.

6.17.—MEGAFONIA.

La Feria dispone de un servicio de megafonía. Los expositores pueden hacer uso del mismo mediante la inserción de cuñas publicitarias. La grabación y emisión de dichas cuñas corre por cuenta de la Organización.

Los expositores que deseen emitir estas cuñas deberán entregar el texto escrito a máquina y una extensión máxima de 80 palabras, antes del día que fije la organización.

EPIGRAFE 7.—ASTURFORESTA.

7.1.—Las tarifas que regirán para la Feria Nacional de la Explotación Forestal Asturforesta son las siguientes:

PARCELAS DE EXPOSICION AL AIRE LIBRE.

DIMENSIONES (M)	SUPERFICIE (M ²)	TARIFA
5×10	50	268,74 euros
10×10	100	362,54 euros
15×10	150	450,01 euros
20×10	200	631,28 euros
25×10	250	718,85 euros
30×10	300	893,78 euros
40×10	400	1.075,05 euros

STANDS.

TIPO	DIMENSION	SUPERFICIE	TARIFA
Jaima sin tarima	5x5	25	437,53 euros
Jaima con tarima	5x5	25	781,25 euros
Jaima tarima stand inf.	J 5x5-St4 x 4	J. 25-St 16	1.000,06 euros

Enganche electricidad para parcelas: aire libre (3 días): 112,53 euros.

Precio entrada individual 1 día	6,24 euros.
Pase permanente 3 días	12,48 euros.
Pase permanente estudiantes 3 días	6,24 euros.
Paquete de 10 entradas	46,80 euros.

Publicidad en catálogo.

1/4 pág. Color	156,31 euros.
1/2 pág. Color	250,02 euros.
1 pág. Color	375,02 euros.
Portada color	2.812,68 euros.
Interior portada color	1.250,08 euros.
Interior contraportada color	937,56 euros.

Publicidad en la página web.

Banner de 120x60	1.250,08 euros.
Banner de 70x30	343,75 euros.

Servicio de limpieza en Stand. 16 m² (3 días) 74,98 euros.

Un cincuenta por ciento del precio del stand deberá ser abonado en el momento de formalizar la solicitud de reserva del espacio.

EPIGRAFE 8.—SACAS DE ARIDOS.

8.1.—Se tomará como base imponible del presente epígrafe el número de m³ extraídos.

8.2.—La tarifa a aplicar sobre la base imponible será de:

— Aridos a utilizar dentro del Concejo.	
— Extracción del árido	0,16 euros.
— Conservación de vías públicas	0,94 euros.
— Aridos a utilizar fuera del Concejo.	
— Extracción del árido	0,31 euros.
— Conservación de vías públicas	1,63 euros.

EPIGRAFE 9.—ENTRADAS O PASOS DE VEHICULOS O CARRUAJES A TRAVES DE LA VIA PUBLICA Y RESERVAS DE LA MISMA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

9.1.—Se tomará como base de la presente exacción, el número y calidad de los pasos o entradas cuando se trate de tal tipo de aprovechamiento y la longitud de la reserva cuando se trate de esta última, medida en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento, esto es, la existente entre las placas de reserva.

9.2.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

9.2.1.—Garajes públicos, entendiéndose como tales los locales destinados a guardar vehículos con una finalidad lucrativa; por cada paso al año:

— Zona A	183,55 euros.
— Zona B	149,54 euros.
— Resto zonas urbanas	115,58 euros.

9.2.2.—Talleres mecánicos de vehículos, chapisterías, etc.; por cada paso al año:

— Zona A	135,95 euros.
— Zona B	115,58 euros.
— Resto zonas urbanas	95,16 euros.

9.2.3.—Establecimientos, almacenes o locales dependientes o afectos a una actividad lucrativa, por cada paso y año:

— Zona A	115,58 euros.
— Zona B	96,78 euros.
— Resto zonas urbanas	36,94 euros.

9.2.4.—Paso de vehículos y carruajes a inmuebles y garajes de uso o servicio particular e individual, por año:

— Zona A	61,19 euros.
— Zona B	47,60 euros.
— Resto zonas urbanas	34,01 euros.

9.2.5.—Por cada entrada o paso de vehículos para uso particular en inmuebles donde se guarden o aparquen en régimen de propiedad horizontal vehículos o carruajes de los propios habitantes del edificio, por cada plaza de garaje o de aparcamiento:

— Zona A	24,47 euros.
— Zona B	20,40 euros.
— Resto zonas urbanas	17,00 euros.

Queda establecida una cuota mínima de:

— Zona A	122,36 euros.
— Zona B	95,16 euros.
— Resto zonas urbanas	71,39 euros.

A los efectos previstos para la aplicación de tarifas en los apartados anteriores, las vías públicas de este municipio se clasifican en zonas.

Anexo a esta ordenanza se contempla un índice alfabético de las vías públicas, expresando la zona que corresponda a cada una de ellas. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas como "Resto de zonas urbanas".

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas, clasificadas en distinta zona se aplicará la tarifa que corresponda a la zona de categoría superior.

9.2.6.—Por cada entrada o paso de vehículos o carruajes como acceso a calles particulares, así como patios de manzana donde se guarden vehículos, cada usuario de esta entrega común devengará una cuota de 24,47 euros.

9.3.1.—Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio al año:

9.3.1.1.—Para líneas de viajeros: 32,07 euros.

9.3.1.2.—Para otros usos o destinos de interés público será de 38,47 euros.

9.3.2.—Reservas no permanentes, durante 4 horas diarias como máximo:

9.3.2.1.—Para líneas de viajeros: 12,84 euros.

9.3.2.2.—Para otros usos o destinos de interés público será de 14,44 euros.

9.3.3.—Reservas de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva: 1,94 euros.

EPIGRAFE 10.—SACAS DE MADERA POR VIA PUBLICA Y OCUPACION DE TERRENO PUBLICO CON DEPOSITOS DE MADERA.

10.1.—Se tomará como base imponible de la presente tasa el producto de los m³ por los kilómetros de aprovechamiento, cuando se trate de sacas de madera y la superficie en m² ocupada cuando se trate de depósitos de madera.

10.2.—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

10.2.1.—Por cada m²/kilómetro extraído 0,16 euros.

10.2.2.—Por cada m² de ocupación y día 0,07 euros.

10.3.—Con carácter previo a la concesión de la ocupación el sujeto pasivo deberá depositar en la Tesorería Municipal aval que garantice la reposición de los desperfectos que se pudiesen causar en el dominio público por el importe que determine la Oficina Técnica Municipal en cada caso.

EPIGRAFE 11.—APROVECHAMIENTOS DE COTOS DE CAZA.

11.1.—La tarifa a aplicar por esta Tasa por cada año natural o fracción será de 2.500,21 euros.

EPIGRAFE 12.—POLIGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA.

Por la ocupación de parcelas sitas en el Polígono Industrial de la Curiscada, se devengará una tasa mensual de 40 euros con destino al mantenimiento y mejora de las instalaciones.

ORDENANZA N.º 8. REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se modifica el artículo 5.4 que queda redactado como sigue:

Las tarifas de esta tasa son del tenor que a continuación se especifica:

TARIFA PRIMERA.—Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

1.—Por cada báscula al año 43,46 euros.

TARIFA SEGUNDA.—Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

1.—Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina, por cada m² o fracción al año: 15,27 euros.

2.—Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m³ o fracción: 7,26 euros.

TARIFA TERCERA.—Grúas:

1.—Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre: 210,56 euros.

NOTAS:

11.—La cuantía que corresponde abonar a la grúa por la ocupación del vuelo, es compatible con la, que en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública.

21.—EL devengo de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal de instalación.

ORDENANZA N.º 9. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue: La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

EPIGRAFE 1.—PISCINAS.

1.—Por la entrada personal a la piscina:

1.1.—De personas mayores de 15 años 1,25 euros.

1.2.—De personas entre 5 y 15 años 0,60 euros.

2.—Por abono de temporada:

2.1.—De personas mayores de 15 años 25,00 euros.

2.2.—De personas entre 5 y 15 años 18,75 euros.

3.—Cursos de natación: Podrán impartirse cursos de natación por personal contratado al efecto por el Ayuntamiento.

Las cuotas a abonar serán las siguientes:

3.1.—Aprendizaje de niños hasta 15 años 12,50 euros.
(diario de 15 clases).

3.2.—Aprendizaje mayores de 15 años 25,00 euros.
(mensual, 5 días semanales).

EPIGRAFE 2.—OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS. POLI-DEPORTIVO.

1.—Hora de pista por equipos 12,50 euros.

2.—Hora de pista por tenis y similares 6,25 euros.

3.—Sesión de sauna 2,50 euros

Bono de 10 sesiones sauna 15,60 euros

4.—Pista descubierta, por hora 2,00 euros

5.—Sala de Musculación. Bono mensual 18,75 euros

Bono anual 104,00 euros

6.—Alquiler de pistas para actos o actividades de organización ajena al Ayuntamiento (por hora) 31,20 euros.

Se establece para este tipo de alquiler una fianza de 300 euros para cubrir los posibles desperfectos que puedan ocasionarse.

EPIGRAFE 3.—ACTIVIDADES.

1.—Gimnasia mantenimiento, 2 días semana 15,60 euros/mes

2.—Tenis, 2 días a la semana 18,75 euros/mes

3.—Aerobic, 3 días a la semana 18,75 euros/mes

Aerobic, 2 días a la semana 15,60 euros/mes

4.—Kárate 3 días a la semana, niños 15,60 euros/mes

Kárate 3 días a la semana, adultos 18,75 euros/mes

5.—Patinaje, 2 días a la semana 18,75 euros/mes

6.—Bailes de salón, 3 días a la semana, niños 15,60 euros/mes

Bailes de salón, 3 días a la semana, adultos 18,75 euros/mes

La tarifa de esta tasa para los socios del Polideportivo Municipal, será la siguiente:

Abonado individual niño, hasta 15 años: Cuota anual de 31,20 euros.

Abonado individual adulto, más de 15 años: Cuota anual de 31,20 euros.

Abonado familiar (hijos menores de edad) hasta 5 miembros: Cuota anual de 31,20 euros.

Se establece una bonificación del 50 por ciento para quienes acrediten la condición de voluntarios del Servicio de Protección Civil de Tineo.

ORDENANZA N.º 10. REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Las bases de imposición de determinarán atendiendo a la naturaleza y características de los servicios realizados.

5.2.—Se regirán con arreglo a las siguientes tarifas:

TARIFA DENOMINACIÓN	€/DOM	€/IND	€/GARAJ
1º.-Derecho de acometida por cada Vivienda, local o equivalente:	72,10 €	108,48 €	90,29 euros
2º.-Suministro sin contador:			
Por cada grifo y día	2,06 euros	2,06 euros	
3º.-Suministro con contador Tineo y Resto			
3.1 Suministro con bombeo:	euros/DOM	euros/IND	euros/GAR
Mínimo hasta 21 m3/trimestre	3,79 euros	6,27 euros	5,03 euros
De 22 a 42 m3 por m3 exceso	0,30 euros	0,42 euros	0,36 euros
De 43 a 63 m3 por m3 exceso	0,54 euros	0,76 euros	0,65 euros
De mas de 64 m3 por m3 exceso	0,63 euros	0,88 euros	0,75 euros
3.2. Suministro sin bombeo:	euros/DOM	euros/IND	euros/GAR
Mínimo hasta 21 m3 trimestre	2,41 euros	5,28 euros	4,10 euros
De 22 a 42 m3 por m3 exceso	0,28 euros	0,39 euros	0,34 euros
De 43 a 63 m3 por m3 exceso	0,51 euros	0,71 euros	0,61 euros
De mas de 64 m3 por m3 exceso	0,58 euros	0,81 euros	0,69 euros
4º.-Suministro con cuba por m3	2,00 euros	2,00 euros	
Por cada salida de camión	20,00 euros	20,00 euros	
5º.-Conservación de contadores al trimestre	0,83 euros		
6º.- Conservación de acometidas al trimestre	1,03 euros*		

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

EXENCIONES

Estarán exentos del pago de la tasa por el suministro del agua hasta 21 m² trimestrales, quienes cumplan los siguientes requisitos, debiendo abonar el exceso de consumo desde los mencionados 21 m³.

6.1.—Requisitos.

— Justificar dos años de empadronamiento en el Concejo de Tineo y residencia habitual y continuada en la vivienda para la que se solicita la exención.

— Acreditar unos ingresos por unidad familiar no superiores al Salario Mínimo Interprofesional, considerándose unidad familiar la totalidad de las personas que convivan en el mismo domicilio.

— Poseer contador individual.

6.2.—Documentación a presentar.

— Instancia según modelo que se facilitará.

— Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

— Certificado de empadronamiento y convivencia en el que se especifique la residencia habitual en el domicilio.

— Certificado de ingresos (S.S., Desempleo, etc.) de la unidad familiar.

— Fotocopia del último recibo del agua.

— Cualquier otra documentación que pueda ser requerida y que se estime necesaria en relación a la concesión de la exención solicitada.

6.3.—Plazo de presentación de documentación.

— El plazo para solicitar la exención será durante los meses de enero y febrero de cada año. A partir de dichos meses, todas las solicitudes que se presenten, estarán fuera de plazo, exceptuando casos puntuales y extremos, y previo informe del Servicio correspondiente. La información sobre la apertura del plazo y la documentación a presentar, se realizará mediante el envío de Bandos a las parroquias del Concejo.

6.4.—Extinción Se considerarán motivos de extinción de la presente exención las siguientes condiciones:

— La desaparición de las causas y condiciones que motivaron la exención.

— Por falsedad u ocultación de datos e información aportados en el momento de la solicitud, por parte del solicitante, por circunstancias posteriores sobrevenidas, que alteren la situación inicial y que darán lugar a la suspensión de ésta.

6.5.—Obligaciones.

— Los beneficiarios estarán obligados a comunicar cualquier variación en la situación familiar, social o económica, que dio lugar a la exención.

6.6.—Plazo de duración de la exención.

— La exención tendrán una duración correspondiente a al año natural en que se presente la solicitud.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar el seguimiento y revisión de si perduran las causas que dieron lugar a la exención.

ORDENANZA N.º 11. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

TARIFAS

La tarifa a aplicar por cada licencia que deba expedirse será la siguiente:

EPIGRAFE 1.

1.—Obras, instalaciones y construcciones en general, sin distinción de uso o finalidad, devengarán sobre la base de gravamen el 2,08%.

2.—En obras y construcciones destinadas al uso agrícola y/o ganadero 0,1%.

EPIGRAFE 2.

1.—Movimientos de tierras como consecuencia de vaciado o relleno de solares o fincas:

0,10 euros por cada metro cúbico de tierras.

EPIGRAFE 3.

1.—Las parcelaciones, reparcelaciones y/o normalizaciones de fincas urbanas, sobre la base de gravamen el 1,04%.

2.—Las parcelaciones, reparcelaciones y/o normalizaciones de fincas rústicas 0,003 euros por m² afectado.

EPIGRAFE 4.

1.—Señalamiento de alineaciones o rasantes: 3,13 euros por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble, cuando se realicen con independencia del proyecto de obra objeto de la licencia.

EPIGRAFE 5.

1.—Obras menores con presupuesto inferior a 300,51 euros: Cuota de 6,25 euros por cada una.

2.—Obras menores con un presupuesto superior a 300,51 euros: El tipo será el 2,08%.

EPIGRAFE 6.

1.—Se establece como cuota mínima con carácter general, para cualquier clase de licencia que se otorgue. 6,25 euros.

EPIGRAFE 7.

1.—El otorgamiento de licencia para la primera utilización de los edificios o modificación del uso de los mismos, se gravará a un tipo del 0,31%.

Se modifica el artículo 4.BIS que queda redactado como sigue:

BONIFICACIONES

Gozará de una bonificación la construcción de naves industriales que suponga creación de una nueva empresa o traslado con ampliación de una ya existente con creación en ambos casos de empleo estable dentro del Polígono Industrial de la Curiscada, entendiéndose por empleo estable aquél que se extienda a un período no inferior a tres años.

El interesado deberá solicitar la bonificación al tiempo que la licencia, aportando además del proyecto, memoria explicativa de la actividad a desarrollar y previsión de creación de empleo, indicando las fechas estimadas de inicio de la actividad y de incorporación de los trabajadores.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones que motivaron la concesión de la bonificación, se procederá a su revocación quedando el sujeto pasivo obligado al reintegro de la misma junto con los intereses correspondientes desde la fecha de su concesión.

El importe de la bonificación ascenderá a un 10% por empleado fijo con un límite del 50%.

ORDENANZA N.º 12. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES

Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

BASES DE GRAVAMEN

Constituye la base imponible de la tasa, la cuantía que en razón de la superficie del establecimiento, se derive de aplicar la siguiente tabla.

EUROS/M² SEGUN LA CATEGORIA DE LA CALLE

3,28 EUROS/M ²	CATEGORIA A
2,14 EUROS/M ²	CATEGORIA B
1,98 EUROS/M ²	CATEGORIA C
1,63 EUROS/M ²	CATEGORIA D

CLASIFICACION DE CALLES EN ANEXO ULTIMA PAGINA DE ORDENANZAS.

ORDENANZA N.º 13. REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPIGRAFE 1.—ASIGNACION DE SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS.

1.1. Nichos: 412,54 euros.

EPIGRAFE 2.—ASIGNACION DE PANTEONES Y CAPILLAS.

2.1.—Panteones y capillas, por m²: 125,01 euros.

2.2.—La superficie máxima a ocupar por la capilla, según informe de la O.T.M. será de 9.60 m².

EPIGRAFE 3.—PERMISO DE CONSTRUCCION DE MAUSOLEOS Y PANTEONES.

3.1.—Permiso para la construcción de panteones simples: 100 euros.

3.2.—Permiso para la construcción de panteones dobles: 171,89 euros.

EPIGRAFE 4.—POR UTILIZACION DEL PERSONAL Y HERRAMIENTA MUNICIPAL.

4.1.—Por cada cierre de sepultura, sea enterramiento o traslado de restos al cementerio municipal: 41,88 euros.

4.2.—Por cada cierre de sepultura, sea enterramiento o traslado de restos al cementerio municipal en panteón y capilla: 64,38 euros.

4.3.—Por traslado de restos desde el cementerio municipal: 100 euros.

ORDENANZA N.º 14. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2.—A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFE 1.—VIVIENDAS.

1.—Por cada vivienda en Tineo: 10,00 euros.

2.—Por cada vivienda en Navelgas y en El Crucero: 8,00 euros.

3.—Por cada vivienda en el resto del Concejo: 6,00 euros.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

EPIGRAFE 2.—ALOJAMIENTOS.

1.—Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga: 32,79 euros.

Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

EPIGRAFE 3.—ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION.

1.—Grandes superficies 200,02 euros.
 2.—Salas de Fiestas 140,02 euros.
 3.—Supermercados 84,39 euros.
 4.—Pescaderías, carnicerías, economatos, autoservicios,
 y en general todo comercio de alimentación: 35,01 euros.

EPIGRAFE 4.—ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION.

1.—Restaurantes 35,01 euros.
 2.—Cafeterías 35,01 euros.
 3.—Bares 17,50 euros.
 4.—Tabernas y comercios del Concejo 10,63 euros.

EPIGRAFE 5.—OTROS LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES.

1.—Oficinas bancarias 35,01 euros.
 2.—Farmacias 35,01 euros.
 3.—Peluquerías y comercios no destinados a la
 alimentación 17,50 euros.
 4.—Demás locales destinados al comercio no
 expresamente tarifados 17,50 euros.

EPIGRAFE 6.—ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

1.—Talleres o similares 31,89 euros.

EPIGRAFE 7.

Por las recogidas especiales solicitadas por sujetos pasivos en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional, se devengará una tasa de 2 euros.

ORDENANZA N.º 15. REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirán en una cantidad fija.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará en función de una cantidad fija trimestral.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TARIFA 1 - ENGANCHE A LA RED

1.1.—Uso Doméstico 70,64 euros.
 1.2.—Uso Industrial 106,27 euros.

TARIFA 2 - USO DE ALCANTARILLADO

2.1.—Uso doméstico al trimestre.
 Hasta 21 m³ 2,95 euros/m³.
 De 22 m³ a 42 m³ 0,06 euros/m³.
 De 43 m³ a 63 m³ 0,07 euros/m³.
 Mas de 63 m³ 8,53 euros.

2.2.—Uso industrial al trimestre.
 Hasta 21 m³ 5,91 euros/m³.
 De 22 m³ a 42 m³ 0,06 euros/m³.
 De 43 m³ a 63 m³ 0,07 euros/m³.
 Mas de 63 m³ 8,53 euros.

2.3.—Tarifa por limpieza de acometidas de saneamiento por abonado y trimestre: 0,57 euros.

ORDENANZA N.º 16. REGULADORA DE LA TASA POR LA REGULACION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADA ZONAS DEL CASCO URBANO O RECINTOS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Los estacionamientos de vehículos, atendiendo a la clase de vehículo y duración del estacionamiento, estarán sujetos a las siguientes tarifas:

A) TURISMOS.

Por hora	0,19 euros.
Por cada día completo	3,13 euros.
Por cada noche	1,56 euros.
Por aparcamiento mensual	131,25 euros.

B) CAMIONES Y AUTOBUSES.

Por hora	0,38 euros.
Por cada día completo	6,25 euros.
Por cada noche	3,13 euros.
Por aparcamiento mensua	131,25 euros.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas se devengarán en el momento en que se efectúe el estacionamiento de los vehículos en las zonas determinadas en el anexo de la Ordenanza.

ORDENANZA N.º 18. REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 7: TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE 1.—CENSOS DE POBLACION DE HABITANTES.

1.—Sobre población:

- 1.1.—Por núcleo, parroquia o concejo: 1,90 euros.
- 1.2.—Por núcleo, parroquia o concejo con carácter urgente: 6,38 euros.
- 1.3.—Por núcleo, parroquia o concejo referido a años anteriores: 6,38 euros.
- 1.4.—Por núcleo, parroquia o concejo referido a años anteriores y con carácter de urgencia: 12,81 euros.

2.—Certificados de conducta: 6,38 euros.

EPIGRAFE 2.—CERTIFICACIONES.

1.—Por expedición de certificación de documentos obrantes en expediente municipal, instado por el interesado: 0,62 euros.

2.—Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales: 18,75 euros.

3.—Por cada certificado expedido por la Oficina Estadística: 3 euros.

4.—Por cada certificado expedido por la Oficina Estadística con carácter de urgencia: 6 euros.

5.—Por cada certificado expedido por la Oficina Estadística referido a datos de años anteriores al vigente: 6 euros.

EPIGRAFE 3.—DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

1.—Por incoación expediente de declaración de ruinas de edificios: 95,73 euros.

2.—Por cada certificación que se expida a raíz de informes efectuados por la O.T.M. a instancia de parte: 19,13 euros.

3.—Por cada informe que se expida sobre características del terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte: 31,91 euros.

4.—Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, etc. en modelo A3: 0,66 euros.

5.—Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras en modelo A3 será de 0,07 euros.

6.—Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal, en peritaciones sobre edificios:

— Hasta 601,01 euros de valor	12,76 euros.
— De 601,01 euros a 3.005,06 euros de valor	25,50 euros.
— De 3.005,06 euros en adelante de valor	63,82 euros.

7.—Por tramitación de instrumentos urbanísticos a instancia de parte (tramitación de proyectos de urbanización de iniciativa privada, etc.): 62,51 euros.

EPIGRAFE 4.—DOCUMENTOS DE SANIDAD Y CONSUMO.

1.—Por cada certificación o informe de orden sanitario, que expida la Alcaldía, para que surta efectos fuera del Municipio, se abonarán 6,39 euros.

EPIGRAFE 5.—OTROS DOCUMENTOS.

1.—Por cada copia de documentación obrante en dependencias municipales, en modelo A3: 0,19 euros.

2.—Por cada copia de documentación obrante en dependencias municipales, en modelo A4: 0,13 euros.

3.—Por cada copia de documentación obrante en expediente o Libros Municipales, con una antigüedad superior a diez años, siempre que conste autorización del Sr. Alcalde-Presidente y cuando no sea con fines de investigación o por interés social o comunitarios, llevará un recargo del 50 por ciento.

4.—Por tramitación de expediente, por cualquiera de los departamentos municipales no recogidos en los otros epígrafes: 6,39 euros.

5.—Compulsas y desglose de documentos, por cada compulsas de copias simples de cualquier documento, devengará por folio un importe de 0,16 euros.

EPIGRAFE 6.—DENUNCIAS.

Cuando se formularen denuncias con instancia de resolución en interés concreto y siendo parte el interesado, se exigirá el depósito previo de 60 euros con el fin de sufragar los costes de tramitación de la denuncia.

El depósito constituido le será devuelto al interesado si su denuncia produce un beneficio a los intereses públicos y específicamente suponga una recuperación de dominio público; en caso contrario le será devuelta la cantidad resultante de la liquidación que se gire en función de los gastos realizados, teniendo en cuenta que los gastos generales mínimos por la tramitación, se fijarán en 30 euros.

ORDENANZA N.º 19. REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES POR PARTE DE PERSONAL MUNICIPAL A LOS PARTICULARES

Se modifica el título V que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas serán el resultado de agregar al coste efectivo del material consumido, determinado por la Oficina Técnica Municipal, el importe de la mano de obra y vehículos municipales empleados, determinados según la siguiente escala:

SERVICIO	TARIFA/HORA	EUROS
CAMION		24,06 euros
PALA MIXTA		34,38 euros
APISONADORA O RODILLO VIBRADOR		20,63 euros
MOTO NIVELADORA		46,07 euros
DESBROZADORA		27,50 euros
PEON		10,31 euros
OFICIAL DE SEGUNDA		12,03 euros
OFICIAL DE PRIMERA		13,75 euros
TECNICO MEDIO		20,63 euros
TECNICO SUPERIOR		34,38 euros
CABO POLICIA		20,63 euros
POLICIA MUNICIPAL		13,75 euros
VEHICULO MUNICIPAL		0,15 euros/km
ESPERA DE VEHICULO		8,87 euros
METRO PISTA EMBREADO TRIPLE RIEGO		4,85 euros/m ²

ORDENANZA N.º 20. REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE MUSICA Y LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA TRADICIONAL

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa establecida y regulada en esta Ordenanza se aplicará conforme a la tarifa siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

CONCEPTO	EUROS
1.—Derechos de matrícula	17,63 euros.
2.—Por la 1.ª asignatura (Leng. Music)	19,26 euros/mes.
3.—Por la 2.ª asignatura (Instrum.)	12,82 euros/mes.
4.—Por la 3.ª asignatura (Coro)	6,42 euros/mes.
5.—Música y movimiento	12,82 euros/mes.
6.—Iniciación a la Música	19,26 euros/mes.
7.—Instrumento con lenguaje musical (sin límite de edad)	27,05 euros/mes.

Asignaturas obligadas en 1.º, 2.º, 3.º y 4.º:

- Instrumento, Lenguaje Musical, y Coro. (Coro es obligatorio hasta el 3.º curso, y opcional en 4.º curso).

- Música y Movimiento:

Para alumnos de 4 a 5 y de 5 a 6 años.

- Iniciación:

Para alumnos a partir de 6 años sin límite de edad, un solo curso de iniciación (Instrumento opcional como 20 asignatura).

El alumno que comience a partir de los 6 años, (sin otros conocimientos musicales) deberá realizar obligatoriamente un curso de iniciación a la música.

ESCUELA DE MUSICA Y DANZA TRADICIONAL

CONCEPTOS	EUROS
1.—Derechos de matrícula	12,82 euros.
2.—Cuota mensual por las 3 asignaturas	12,82 euros.

ORDENANZA N.º 21. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VILLA DE TINEO

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

EPIGRAFE 1.—VEHICULOS ABANDONADOS.

1.—Por vehículos retirados de su emplazamiento con grúa: 31,26 euros.

EPIGRAFE 2.—VEHICULOS MAL ESTACIONADOS SIN ABANDONO.

1.—Vehículos mal estacionados sin abandono de su propietario retirados por la grúa municipal: 65,51 euros.

EPIGRAFE 3.—DEPOSITO.

1.—Por cada día de deposito: 6,25 euros.

ORDENANZA N.º 22. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS CASAS DE CULTURA DE TINEO Y NAVELGAS

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se aplicará conforme a las siguientes tarifas:

5.1.—Por la utilización de las salas de las Casas de Cultura de Tineo y Navelgas.

a) Dentro del horario habitual de prestación de servicios:

— Salón de Actos de la Casa de Cultura de Tineo:

1 Hora	6,25 euros.
Medio día (4 horas)	25 euros.
Día completo	50 euros.

5.2.—Por la utilización de las aulas de La Casa de Cultura de Tineo y Salón de la Casa de Cultura de Navelgas:

Medio Día (4 horas)	12,5 euros.
Día completo	25 euros.

b) Las horas extraordinarias fuera del horario habitual de funcionamiento de las Casas de Cultura devengarán tasa independientemente de la cuota en función del personal municipal necesario para mantener en uso las dependencias solicitadas.

5.3.—Por conexión a Internet y uso de impresora:

Por cada media hora de conexión a Internet	0,63 euros.
Por cada hoja impresa en negro	0,06 euros.
Por cada hoja impresa en color	0,16 euros.

ORDENANZA N.º 25. REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS PASTOS DE LOS MONTESES DE TITULARIDAD PUBLICA DEL CONCEJO DE TINEO

Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

TARIFAS.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Ganado vacuno	6,25 euros/cabeza/año.
Ganado equino	6,25 euros/cabeza/año.
Ganado ovino	2,00 euros/cabeza/año.
Ganado cabrío	2,00 euros/cabeza/año.

En el supuesto de que el solicitante no sea agricultor o ganadero a título principal, los importes indicados se incrementarán en un 25%.